



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Precursoras del sufragio femenino.
Mujeres en la carrera presidencial
Vicuña Mackenna – Pinto.
Chile, 1874 – 1876.**

Informe para optar al grado de Licenciada en Historia.

Seminario de Grado:
“Movimientos sociales y política popular en Chile entre fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX”

Estudiante:
Scarlett Bravo Andrade

Profesores guías:
Pablo Artaza
Sergio Grez

Nacida esa distinción de los dos sexos a la sombra de la fuerza, se ha sostenido merced a una educación viciosa que hace al hombre mirarse desde la cuna como un ser superior a la mujer. Desde los primeros años se le hace palpar en el seno mismo del hogar esa desigualdad antojadiza, a él se le concede libertad que va aumentando a medida que se restrije mas i mas la clausura que se destina al otro sexo...¹

Martina Barros, 1873.

¹ Barros, Martina. "Prólogo". En Stuart Mill, (Ed), *La esclavitud de la mujer*. Revista de Santiago, tomo II, 1863, p. 116

Agradecimientos:

Quiero comenzar por Loreto, mi mamá, gracias por tus enseñanzas y por demostrar ser una mujer valiente capaz de cumplir cada meta que te propones, eres mi orgullo más grande.

A Moisés, mi papá, profesor de Historia y mi maestro de vida, mi amor por los libros te lo debo, me formaste como humanista desde la primera letra que me enseñaste.

A mi hermano Nefthalí, porque sin ti el mundo sería vacío.

A Edilia, mi abuela, mujer fuerte que me ha enseñado que en la vida lo último que tenemos que hacer es darnos por vencidos.

A mis amigas y amigos que conocí en la Universidad, gracias por su apoyo y acompañamiento en estos largos años, especialmente a Florencia Espinoza y Daniela Silva, mis eternas compañeras de grupo, por esas muchas cátedras aprobadas en conjunto.

A Magenta Colectiva, mujeres bellas y feministas gracias por ser una luz dentro de este mundo tan oscuro.

A Mónica Echeverría Yáñez, porque cada minuto escribiendo juntas me ha enseñado a descubrir los caminos que quiero seguir en esta vida.

A mis profesores guías, Pablo Artaza y Sergio Grez, por la ayuda brindada en esta investigación.

Finalmente, a mi compañero de vida, Rodo. Gracias por estar en cada etapa, por crecer junto a mí y estar en cada lucha, eres parte elemental para terminar este proceso, te amo.

“Draco dormiens nunquam titillandus”

Índice

Introducción.....	4
Metodología de investigación.....	7
Capítulo 1: Mujeres conservadoras en la segunda mitad del s. XIX.....	10
Capítulo 2: Discusión y reforma electoral de 1874 – 1875: La liberación del voto.....	17
2.1 Mujeres en la discusión	21
2.2 Problemas de la ley, la interpelación del señor Reyes.....	23
Capítulo 3: Mujeres y la campaña de masas de Benjamín Vicuña Mackenna	29
3.1 El Fervor de las mujeres durante la campaña y el caso de noviembre de 1875	32
3.2 La Serena	34
3.3 San Felipe	37
3.3.1 El caso de la Brisa de Chile:.....	38
3.4 Casablanca	39
3.5 Rengo.....	40
3.6 Otros casos.....	42
Capítulo 4: Impacto político	44
4.1 Ignacio Zenteno y su tentativa de apoyo	48
4.3 Martina Barros	49
4.3 El mito de la reforma de 1884 y los liberales	50
Conclusiones finales:.....	53
Bibliografía.....	57
Fuentes primarias:.....	60
Periódicos y revistas	60
Boletín de sesiones y leyes	61

Introducción

La historiografía tradicional plantea que las mujeres chilenas durante el s.XIX estaban dominadas por un pensamiento católico-conservador, que se les adjudicaba un rol directamente asociado al espacio familiar en tanto madre, hija o esposa. Su imagen se constituía en base a un deber moral y reducida al espacio privado, entendido como lo contrario a lo público-político, es decir, el hogar, siendo por lo tanto su principal espacio de acción el rol doméstico que se les imponía. En base a lo anterior, el único escape donde se podían albergar fuera de sus casas era la Iglesia, un lugar de desarrollo social y de organización, pues desde ahí las católicas se articulaban en pos de defender sus creencias morales, siendo la vía con la que muchas mujeres ilustradas del siglo XIX buscaron ser incorporadas a la sociedad masculina, al serles permitidas oportunidades de participación tanto para hombres como mujeres. Esto nos hace pensar que su compromiso político durante este periodo estuvo directamente asociado a el papel que tiene la Iglesia en de la sociedad y el gobierno. Al menos así lo afirma la historiadora Ana María Stiven, quien plantea que “La iglesia asignó a la mujer un rol protagónico para enfrentar los embastes del laicismo y, al mismo tiempo, decidió guiar su educación para evitar que en su formación se descuidaran los principios de la moralidad católica².” Por tanto, en un contexto de separación entre los poderes del Estado y la Iglesia, esta última utilizó a sus feligresas como herramienta política para continuar sus intentos de dominación y para la inyección de recursos permanentes a esta institución, siendo ejes centrales de las dotaciones requeridas para el funcionamiento diario de las instituciones eclesiásticas educativas y de beneficencia.

Lo anterior se da en el contexto de una serie de reformas que a lo largo del siglo XIX adecuaron la Constitución de 1833, en base a las necesidades que se iban produciendo. Además, desde la década de 1860 se produjo en Chile- en torno a la naciente República Liberal- una serie de reformas electorales que buscaron ampliar el marco de representatividad en de la construcción del nuevo Estado, aunque como veremos, no resultó del todo porque las elecciones chilenas del siglo XIX estaban marcadas por el fraude y la violencia donde las

² Stiven, Ana María. *La educación de la mujer y su acceso a la universidad: un desafío republicano*. En: *Historia de las mujeres en Chile Tomo 1*, Taurus, Santiago 2010. 344

golpizas a los electores, la adulteración de votos, robo de urnas y el rechazo arbitrario de la calidad de ciudadano a personas con derecho a voto marcaron el proceso electoral.³

Sobre la base de estas consideraciones previas, en el desarrollo de esta investigación proponemos establecer que el Partido Conservador buscaba posicionar sus creencias religiosas en la construcción de la República, pues no querían la separación de su doctrina católica con el Estado ni que se aprobaran leyes que atentaran contra sus principios morales, como lo era permitir el matrimonio civil. Para esto, incluyeron a las mujeres como un elemento de posicionamiento político que por medio del sufragio les permitía ampliar su campo electoral y, por tanto, seguir siendo parte de la política de la República. Esto tuvo diferentes dimensiones, pero para efectos de nuestro tema nos centraremos en el análisis de la alianza de sectores conservadores con un sector del liberalismo, a través de la proclamación de Benjamín Vicuña Mackenna como candidato presidencial y la utilización de su figura como un instrumento de movilización de masas, entre ellas las mujeres.

Para desarrollar nuestro objetivo nos centraremos en los periodos que van desde la promulgación de la reforma electoral del 12 de noviembre de 1874 hasta los comicios presidenciales de 1876, agregando los debates en torno a la reforma electoral de 1884. Ello debido a que, tras la proclamación de la Ley Electoral de 1874 durante el gobierno del político liberal Federico Errázuriz Zañartu, se produce la ampliación del derecho a sufragio, como parte de un proceso de reformar políticas que se hicieron a partir de 1870 y que buscaban aumentar la participación política y obtener mayor representatividad. La ampliación de sufragio implicó “eliminar la exigencia del “censo”, (lo que) fue abriendo camino para que sectores sociales no oligárquicos pudiera socializar sus demandas tanto hacia la sociedad civil como hacia la sociedad política”⁴. En este contexto, se reforma el artículo del requisito de renta, proclamando que todo “chileno” que supiera leer y escribir podría ser calificado como “apto para sufragar” y, como veremos más adelante, esta modificación representó una dualidad que produjo que nuevos sectores políticos se acercan a inscribirse en los registros, entre ellos un grupo mujeres ilustradas que denominaremos como “precuroras”, quienes intentaron ser parte del proceso electoral de 1876 y que desde nuestra perspectiva, serán

³ Joignant, Alfredo. *La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano – elector en Chile*. Santiago, Revista de Estudios de Públicos Nro. 81, 2001, p. 247

⁴ Stuenkel, Ana María. *Estado y Nación en Chile y Brasil en el siglo XIX*. Santiago, Pamplona editores, 2009, p. 292

claves para demostrar que el sufragio universal presentado en esta reforma estaba pensado en que la política estaba construida – desde las mentalidades- solo para los hombres y que estas mujeres precursoras constituyeron una herramienta política del conservadurismo, en un contexto de urgencia política para mantener su hegemonía en crisis.

El clímax de todo lo anterior, es que un par de años más tarde, las mujeres como sujeto político, serán excluidas de toda pretensión de ciudadanía activa en la revisión de la ley en 1884, lo que será una negativa constitucional de sus derechos, puesto que - como Javiera Errázuriz plantea-, el voto político no es un fin en sí mismo, sino un medio a través del cual grupos de mujeres que se sentían excluidas de la construcción de la República podían lograr la solución a problemáticas que consideraban urgentes y que la clase política masculina no⁵, pues si bien, la exclusión de las mujeres no se limitaba a la esfera electoral, ésta representaba un instrumento para adquirir derechos civiles y sociales.

Es importante señalar que esta ampliación del electorado tiene un gran efecto en la historia nacional debido a que:

A lo largo del siglo XIX chileno, el cuerpo electoral, es decir aquel grupo de ciudadanos dotados del derecho a elegir y a ser electos, se mantuvo durante largo tiempo inalterado en sus – elitistas y modestas- dimensiones, las que comenzarán a ser modificadas bien entrada la centuria.⁶

Siendo, por tanto, la reforma de 1874 un eje clave en la definición de un nuevo concepto de ciudadanía y participación política decimonónica, puesto que desde 1860 se hizo presente la denominada “República Liberal”, la que por medio de reformas buscó reajustar los espacios de participación política en áreas como educación y derechos.⁷ Puesto que,

Mientras para los sectores más tradicionales el Estado sólo podía ser católico, para los liberales podía serlo también, pero anteponian a esa lealtad la adhesión a la Constitución y al Estado como una obligación política que no debía estar en manos de la Iglesia, pues la república no era de origen divino como la monarquía.⁸

Lo anterior tiene gran importancia para las mujeres, puesto que la construcción del Estado se produjo bajo la hegemonía de la elite masculina, contexto en el cual este grupo de mujeres de elite e ilustradas, que claramente no representaban una mayoría pues para el censo

⁵ Errázuriz, Javiera. *Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865 – 1949*. Santiago, Instituto de Historia, Universidad Católica. 2005, p. 177

⁶ Joignant, 2001, op. cit. p. 246

⁷ Stuenkel, 2009, op. cit. p.

⁸ Stuenkel, Ana María. *La religión en la esfera pública chilena: ¿laicidad o secularización?* Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2014, p.189

de 1875 se señalaba que sólo un 16,9% (176.162) del total de las mujeres sabían leer y escribir, en contraste con el 23,7% (244.985) de los hombres⁹. Aun así, este grupo intentó ir articulándose pues fueron sintiendo la necesidad de establecer nuevos mecanismos de legitimidad, aunque al comparar ambos géneros queda claro que en el país existía un atraso en esta materia. Por ello, desde una perspectiva de la Historia Electoral debemos analizar el desarrollo de estas mujeres dentro de la condición de ciudadanía y, desde una perspectiva de Género, como se articulan en relación a los hombres.

Metodología de investigación

Para cumplir nuestro objetivo, es decir, establecer la relación latente entre el Partido Conservador y grupos mujeres de la élite durante la carrera presidencial entre Aníbal Pinto y Benjamín Vicuña Mackenna, recurriremos a los debates parlamentarios realizados entre los años 1874 y 1884, que se encuentran contenidos en las Sesiones de los Cuerpos Legislativos, con el fin de estudiar las disputas en torno a sufragio y específicamente, donde la mujer sea eje o parte la discusión. Buscando, por tanto, rescatar en de esta carrera presidencial el rol que ellas jugaron y cómo contribuyeron a la historia del movimiento sufragista de nuestro país.

En este contexto, una fórmula eficiente para introducir el cambio político dentro del sistema fue, sin duda, la Fusión Liberal Conservadora, que según Germán Urzúa a muchos les pareció una renuncia injustificable a los principios liberales y que produjo la conquista de puntos programáticos del liberalismo.¹⁰

Además de la revisión exhaustiva de las discusiones parlamentarias, será eje central de esta investigación la utilización de la prensa del periodo y no solamente publicada en la metrópolis, sino también en la incipiente prensa provincial, puesto que según Julio Heise, la prensa a finales del siglo XIX se transformó en una herramienta de dominación y principal resorte de la vida pública.¹¹ Su importancia subyace en que

Los medios de comunicación reproducen las ideas, mitos y formas de ver el mundo, propios de la sociedad en que existen, así como de los sectores específicos a los cuales expresan. Por ello se

⁹ Carrasco, Ana María. “Espacios conquistados. Un panorama de las organizaciones de las mujeres chilenas” En Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008, p. 246

¹⁰ Urzúa, German. *Historia política de Chile y su evolución electoral (Desde 1810 a 1992)*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1992, p. 443

¹¹ Heise, Julio. *El periodo parlamentario 1861 - 1925*. Santiago, Editorial Universitaria, Tomo II, 1982, p.59

puede observar un plano base de concordancia en los aspectos considerados como fundamentales para una determinada sociedad – por ejemplo, la familia, la propiedad privada- y otro plano en el cual divergen las ideas y posturas, expresando las del grupo al que pertenece el medio y considerando el público al que se dirige¹².

A su vez, “para los hombres públicos del Parlamentarismo la libertad de prensa resultó herramienta indispensable para la consecución del éxito político. El diarismo permitía divulgar los grandes ideales burgueses de libertad y de democracia”¹³ y en este contexto permitió incluso a las mujeres, establecer relaciones con los problemas femeninos, lo cual fue evolucionando desde la defensa de la religión hacia posturas de acción social incluyentes, desarrollando a fines del siglo pensamientos en torno a temáticas de género que serán relevantes en el surgimiento del feminismo de principios del siglo XX.¹⁴.

Por lo anterior es que utilizaremos la revisión de medios de prensa con el fin de analizar el impacto que generaron nuestras precursoras del sufragio femenino en Chile, así como la influencia ejercida por este medio en los electores. Como mencionamos, la prensa decimonónica constituía un arma política, que los conservadores y anticlericales sabían aprovechar, al constituirse como un instrumento de transmisión de ideas y de conocimiento.

Nuestro enfoque de investigación será por medio de los denominados Estudios de Género con perspectiva feminista, entendiendo este estudio como un concepto que “no esencializa el término mujer o femenino, sino que lo entienden como una construcción social en permanente cambio y, como tal, sujeta a las contingencias de la historia”¹⁵. A su vez como plantea Javiera Errázuriz, la relación de este concepto con nuestro objeto de investigación, es decir, el rol de las mujeres en la carrera presidencial Vicuña Mackenna – Pinto, consiste en considerar el sufragio femenino como un tema de género en la medida que atañe a toda la sociedad, porque forma parte de la transformación realizada tanto por hombre como por mujeres, donde se entrecruzan diferencias ideológicas, religiosas, socioeconómicas, Etc.¹⁶Lo que a su vez permite definir las relaciones de poder latentes entre hombres y mujeres, puesto

¹² Fuentes, Ester y Widmaier Christa. *Espacios e Imagen de la Mujer en la Prensa*. Santiago, Instituto de la mujer, 1994, p. 17

¹³ Heise, 1982, op. cit. p. 60

¹⁴ Antivilo, Julia. “Belén de Sárraga y la influencia de su praxis en la consolidación del movimiento de mujeres y feministas chileno.” En Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008, p. 106

¹⁵ En Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008, p.5

¹⁶ Errázuriz, Javiera. *Voces sobre sufragio femenino: evolución de los discursos masculinos y femeninos*. Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia, Santiago, Universidad Católica, 2003, p. 7

que como plantea Asunción Lavrín en “Género e Historia: Una conjunción a finales del siglo XX”, a través de este enfoque podemos entender las relaciones de género en la coexistencia de hombre y mujer en la sociedad y tratar de explicar las dinámicas que confieren el carácter a cada sexo y a las fuerzas que rigen su interacción social e individual.¹⁷ A su vez, la perspectiva feminista la entenderemos como una visión que permite destacar a partir de la presencia de mujeres en la historia, un punto de vista que posibilite estudiar, comprender y explicar los contenidos de sus demandas más allá de la reducción de sus problemáticas a una participación política cuantificable, sino al contenido y expresión de sus diferentes movimientos, como un “más profundo significado de contestación frente a un orden tradicionalmente discriminatorio hacia las mujeres”.¹⁸ Intentado demostrar que finalmente, el intento de nuestras precursoras por el voto constituyó una negativa más dentro de un sistema de exclusión que se volvió consciente.

Para desarrollar estos preceptos, dividiremos nuestra investigación en cuatro capítulos ejes, centrándonos en explicar primero el contexto de las mujeres conservadoras de la segunda mitad del siglo XIX, para en segundo lugar pasar al análisis de la discusión de la reforma electoral de 1874 y los problemas que trajo consigo la liberación del voto. En tercer lugar, analizaremos el rol que adquieren las mujeres en la campaña de Benjamín Vicuña Mackenna y en los comicios de 1876, especificando el caso de la calificación de nuestras mujeres precursoras en noviembre del año anterior. Para finalmente establecer el impacto político que tuvieron, tanto en las elecciones como en los debates parlamentarios posteriores.

¹⁷ Lavrín, Asunción. *Género e Historia: Una conjunción a finales del siglo XX*. Santiago, Revista Nomadías, Editorial Cuarto propio, 1999, p.16

¹⁸ Kirkwood, Julieta. *Ser política en Chile. Las feministas y los partidos*. Santiago, LOM, 2010, p. 27

Capítulo 1: Mujeres conservadoras en la segunda mitad del s. XIX.

El siglo XIX chileno fue testigo de la construcción de la República, produciendo avances a nivel político y civil. En que “el Estado adquirió forma, y la Nación entidad. El pueblo soberano fue asumiendo su condición de actor principal y directa o indirectamente, pudo comenzar a presionar sobre la ciudad oligárquica para ocupar su lugar y ampliar las bases ciudadanas.”¹⁹ En este marco se fueron constituyendo diversos grupos políticos que buscaban una representación propia dentro de la construcción de la nueva Nación. En lo que a mujeres concierne, unas pocas pertenecientes a la clase alta y privilegiada pudieron gozar de un nivel educacional comparable con los hombres y ser parte indirecta de la política nacional, ya que, como plantea Sol Serrano, la educación de la elite femenina representaba un cambio en las prácticas que transformaban la vida pública y privada, y que permitía ligarlas directamente con poder político, religioso, empresarial y social, logrando un cierto grado de autonomía.²⁰ Estas mujeres eran parte importante de la hegemonía cristiana en Chile, puesto que participaban activamente como fieles en las actividades que la Iglesia realizaba. Podemos especular que este fenómeno se produjo debido a que instrucción femenina estaba directamente asociada a la Iglesia y si bien existió a partir de 1877 el denominado “Decreto Amunátegui” que permitió el acceso de las mujeres a la universidad, los reales efectos y egresos masivos de mujeres sólo fueron palpables durante la primera década del siglo siguiente. Por lo que las mujeres decimonónicas se desarrollaron de una forma doblemente ligada al mundo eclesiástico: como católicas activamente participantes en de sus comunidades e instruidas al alero de dios, imponiéndoseles una moral cristiana como guía de vida y razonamiento.

Dejando de lado las mujeres que elegían ingresar a un convento para cumplir sus roles de modo mariano, desde la vía de la beneficencia y de la concepción de caridad cristiana, estos grupos de mujeres se articularon y desarrollaron acciones que poco a poco fueron abriendo sus posturas dentro del espacio político y culminaron en el siguiente siglo con la institucionalización de sus organizaciones. Teresa Valdés rescata esta idea planteando que es

¹⁹ Stiven, Ana María. “El asociacionismo femenino: la mujer chilena entre los derechos civiles y los derechos políticos”. En Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008, p. 106.

²⁰ Serrano, Sol. “Religiosas modernas en el siglo XIX” En Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008, p. 93.

interesante destacar que estos sectores que se desarrollaron inicialmente en acciones individuales se fueron organizando para llegar a una acción colectiva que cumplía una función asistencial específica dentro de la sociedad.²¹ Entre ellos, la beneficencia es considerada como “una de las primeras actividades autónomas desarrolladas por mujeres de clase alta, que les exige ponerse en contacto con la realidad social y al mismo tiempo desarrollar capacidades de gestión y de acción social”.²²

Entre tanto, los grupos políticos más cercanos al liberalismo, iniciaron una batalla contra el clero, buscando instaurar y construir una identidad nacional ajena a la identificación con la monarquía católica²³. En este sentido y desde la perspectiva de Ana María Stiven, las mujeres tradicionales y conservadoras se fueron convirtiendo en un impedimento para quienes desde el Estado impulsaban su autonomía institucional frente a la Iglesia Católica, así como un obstáculo en la idea de formar ciudadanos que no acatasen otra forma de legitimidad que no fuera aquella emanada desde la legitimidad republicana²⁴. Esto y desde un punto de vista de género, podría plantearse que no representaba una reestructuración de su lugar en la sociedad, sino como la transformación directa a sus roles en tanto madre-esposa, lo que es señalado por Teresa Valdés quien plantea que:

Se reforzaba la imagen femenina tradicional de “estar al servicio de los otros”, de salvaguardar la familia, fortalecer la maternidad protectora, alimentadora y vestidora. Al mismo tiempo, el mandato del ejercicio de la caridad, sobre todo parte de las clases acomodadas, propició que mujeres desde esa posición social privilegiada asumieran la labor de socorrer los más desvalidos.²⁵

Por lo que no reconfiguran su rol, sino que la caridad permite mantener el *status quo* y no es contrario al ideal femenino de las mujeres. Confirmando nuestra idea y según palabras de Diamela Eltit, de que dentro del dominio del pensamiento conservador- católico:

La concepción de la mujer se articula especialmente en un rol único, como es el lugar que ocupa en el espacio familiar – en tanto hija, madre, esposa-. Y es en ese espacio familiar donde la mujer va a ejercer sus capacidades y las leyes de lo que constituye su restringido dominio social.²⁶

²¹ Valdés, Teresa. *De lo social a lo político: La acción social de las mujeres latinoamericanas*. Santiago, LOM, 2000, p. 28.

²² *Idem*, p. 29.

²³ Stiven. 2009, op. cit. p. 189.

²⁴ Stiven, Ana María. *La República en sus Laberintos. Ensayos sobre política, cultura y mujeres en el siglo XIX chileno*. Santiago, Legatum editores, 2017, p. 334.

²⁵ Valdés, Teresa. 2009, op. cit. p. 27

²⁶ Eltit, Diamela. *Crónica del sufragio femenino en Chile*. Santiago, SERNAM, 1994, p. 17.

Por lo que estos grupos de mujeres ilustradas se vieron convertidas en parte de una estrategia política para un partido en particular, los conservadores. A poco andar se hizo visible que una mujer tradicional y conservadora podía constituir también un impedimento para quienes desde el Estado impulsaban su autonomía institucional frente a la Iglesia Católica, así como formar ciudadanos que no acatasen otra forma de legitimidad distinta a aquella emanada desde la legitimidad republicana²⁷. Aunque al mismo tiempo produjo menor dedicación a lo doméstico y el cuidado de sus hijos al dedicar tiempo a organizaciones fuera del hogar, consistió en una proyección exterior de sus roles y el maniobrar su conocimiento, es decir la mujer se convirtió en un vehículo para la transmisión de valores. Y si bien, el hecho de que las obras de caridad de la elite chilena o latinoamericana fueron paternalistas y no tuvieran por objetivo la transformación de la estructura social, se tiende a oscurecer la importancia que pueden haber tenido como vehículo de adaptación a “los cambios”. En palabras de Sol Serrano nos preguntamos: “¿Significa ello que la mujer se sometió a estas limitaciones y que se mantuvo relegada a la esfera asignada por la autoridad masculina? En gran medida, sí: la mujer asumió el espacio doméstico como propio, incluyendo el sometimiento casi irrestricto al marido y el cuidado de los hijos como su misión principal.”²⁸ Asunción Lavrin avanza un paso al señalar que no obstante ser una actividad social conservadora, la caridad “proporcionó” a las mujeres seglares la oportunidad de ejercitarse en el proceso de toma de decisiones institucionales, prerrogativa que sólo las monjas habían podido disfrutar con anterioridad al siglo XIX.²⁹

Lo anterior permite plantear que el republicanismo se construyó bajo la prerrogativa de un proyecto de participación e inclusión que privilegiaba el bien común por sobre los derechos individuales y que fue permitiendo que la mujer se convirtiera en cierta medida en un individuo que a partir de su rol como encargada de la familia fuera extendida hacia la vida pública.³⁰ Pues, la mujer se fue convirtiendo en un agente de opinión pública y, en nuestra perspectiva, es gracias a la religión que fue posicionándose dentro de esta esfera de poder, como una vía de mantener el orden social y a quienes los liberales miraron con recelo al constituirse como una nueva fuerza política, asumiéndola como un sujeto manipulado y a

²⁷ Stiven. 2017, op. cit. p. 334.

²⁸ Stiven. 2008, op. cit. p. 107.

²⁹ Serrano. 2008, op. cit. p. 92.

³⁰ Stiven. 2008, op. cit. p. 113.

quien se debía dejar ajeno al mundo político- masculino. A raíz de esto Ana María Stiven plantea que:

El control que la mujer ejerce sobre la esfera de la familiar privada la convierte en una pieza clave tanto para la Iglesia, que busca mantener su imperio sobre las conciencias y, a través de ellas, su acceso al poder político del Estado, como para los sectores laicos y liberales, que consideran que la mujer debe ser adoctrinada para defender la autonomía social y política contra una Iglesia que impide los avances de la modernidad. En definitiva, la mujer se convierte en un peón en la polaridad modernidad-tradición, así como aquella que opone autoridad del Estado a la tuición eclesiástica³¹.

Por lo que, los sectores más cercanos al liberalismo iniciaron una batalla contra el clero que ,entre otros motivos, se justifica en la necesidad de la construcción de una identidad nacional, planteando la necesidad de lograr superar

La identificación histórica con la monarquía católica y la “madre patria”. De allí que sea posible afirmar que, desde la instauración de la república, la institucionalidad de la Iglesia Católica y el Estado se fueron definiendo la una frente al otro, lo cual no es sinónimo de ruptura de la unión entre la religión y la patria, considerando que la religión era parte esencial de la identidad de la nueva nación³².

Y que buscará por medio de la ampliación de la educación luchar contra el poder eclesiástico.³³ Por lo que

Podemos sostener, por lo tanto, que si el primer discurso sobre la nación enfatizó el concepto de patria para distinguirme de la Madre Patria y formar un nuevo sistema político de definición republicana, siendo su principal propósito el fortalecimiento del Estado chileno, rechazando la tradición hispana para afirmar la nacionalidad, en el segundo momento surge, aunque excepcional y embrionante, una definición de la nación que enfatiza la soberanía del pueblo y la necesidad de educarlo para transitar hacia la república democrática³⁴.

Esto porque desde la Independencia se fue produciendo un lento proceso de ajuste de la realidad colonial a una moderna y donde uno de los ejes centrales del debate fue la ampliación de la participación de nuevos sectores electorales, el tipo de votación, los mecanismos y fórmulas electorales, las prácticas de este proceso y las formas de representación política.³⁵ Pero esta opción republicana, no fue tan amplia como los políticos decimonónicos buscaban plantear, sino que en términos concretos no incluyó a todas las personas, “de allí que las primeras constituciones, que dieron forma al Estado chileno, fueran

³¹ Stiven. 2010, op. cit. p. 342.

³² Stiven. 2014, op. cit. p. 189.

³³ Stiven. 2008, op. cit. p.107.

³⁴ Stiven. 2009, op. cit. p. 291.

³⁵ Cáceres, Juan. *Apuntes para una Historia de las Elecciones en América Latina. Continuidad y cambios, 1750 – 1850*. Osorno, Espacio Regional, 2010, Vol. 2, p. 20.

ensayos de organización, concebidos como aproximaciones progresistas y progresivas hacia la plena institucionalidad republicana”.³⁶

La Iglesia, dentro de esta construcción republicana en la segunda mitad del siglo XIX, les asignó a las mujeres cristianas ilustradas un rol propio y protagónico, al constituirse como una red de influencias en el debate, éstas debieron asumir las herramientas de la modernidad para poder posicionarse en la opinión pública, siendo un hito previo a nuestras precursoras por el sufragio la fundación en 1865 del periódico *Eco de las Señoras de Santiago*, planteado “como una de las primeras actividades políticas de mujeres en el siglo XIX” y fue creado con el que tenía la finalidad de oponerse a la modificación del artículo 5° de la Constitución, que impedía el culto a cualquier religión que no fuese la católica.³⁷Sólo tuvo doce número en total y fue publicado entre junio y octubre de ese año, aunque es importante señalar que Verónica Ramírez, Manuel Romos y Carla Ulloa en “Antología crítica de mujeres en la prensa chilena del siglo XIX” plantean que el *Eco* fue redactado completamente por hombres, donde se produjo la falsificación de la identidad de los redactores de ese periódico provocada con el objetivo de argumentar a favor de la hegemonía católica.³⁸ Esto nos permite aseverar que si bien las mujeres constituían una herramienta de legitimación de las concepciones católicas del Estado, no confiaban plenamente en su condición de “ser mujer” y por tanto, si bien necesitaban incluir nuevos actores de opinión era mejor suplantarlas que brindarles un espacio de luchas. Es más, no será hasta diez años después, en 1875, que exista realmente un periódico hecho por y para mujeres: *La Brisa de Chile*, pero éste estaba enfocado más en la ilustración que en luchas política en sí mismas. Continuando con el *Eco de las Señoras de Santiago*, este periódico nos permite analizar que la posición conservadora previa a la década de 1870 no abogada por libertades individuales y que aún no se concebía medios por los cuales la mujer fuera capaz de ejercer una ciudadanía activa, entendida como la capacidad de ejercer derechos civeles y poder participar dentro de la construcción de la nación, para lograr que fueran capaces de ayudar a los conservadores en mantener puestos dentro del Estado, puesto que en su primer número afirmaba:

³⁶ Stiven. 2008, op. cit. p.106.

³⁷ Stiven. 2008, op. cit. p. 340.

³⁸ Ramírez, Verónica; Romos, Manuel; Ulloa, Carla. *Antología crítica de mujeres en la prensa chilena del siglo XIX*. Santiago, Editorial Cuartopropio, 2017, p.18.

El catolicismo que ha civilizado al mundo y enaltecido a Chile es nuestro más encumbrado honor, el timbre más esplendente de nuestras glorias. ¿Y se quiere que asistamos impasibles a los denuestos que dirigen a nuestras creencias, y dejemos que se holle y villipide más el honor de Chile por los mismos a quienes la nación ha encargado esa defensa? ¿Por qué, pues, permaneceremos frías espectadoras del drama político-religioso que ha principiado a representarse en la Cámara de Diputados, y que podrá muy bien tener por teatro a toda la República? ¿Porque somos señoras? Nos habéis excluido de los Congresos, y aplaudimos vuestra determinación. Pero, no habéis sellado nuestros labios, ni podéis sellarlos; Y HABLAREMOS. Tenemos derecho para escribir; Y ESCRIBIREMOS. Sí, vamos a defender las instituciones amagas, los derechos religiosos violados, el decoro de la patria mancillada. Y Chile verá que las hijas de su escogido suelo saben trocar las agujas por la pluma; y se solazan más es escribir en defensa de la ventura de la patria, que arrancar al piano embriagante melodías.³⁹

Esto nos hace plantearnos la siguiente interrogante: ¿Fue la reforma electoral de 1874 la oportunidad para que las mujeres fueran consideradas como un elemento político, entendiendo esto en el sentido de que ellas constituyan parte directa de la construcción de la República?. Lo claro es que antes de la reforma no había una prerrogativa sobre declarar derechos civiles para ellas. El Código Civil 1855, que tenía el objetivo de regular las relaciones entre individuos y que era el vigente en ese período, proclama en su artículo 131 que la mujer debía obediencia al marido y este a cambio debe hacerse cargo de ella y suministrarle recursos y administrar los que ella pudiese heredar. Pues el marido con el matrimonio consigue la administración de la mujer (art. 130) y ella le debe toda consulta para hacer cualquier actividad, como lo señala por ejemplo el artículo 137: “La mujer no puede, sin autorización del marido, celebrar contrato alguno, ni desistir de un contrato anterior, ni remitir una deuda, ni aceptar o repudiar una donación, herencia o legado, ni adquirir a título alguno oneroso o lucrativo, ni enajenar, hipotecar o empeñar”⁴⁰. Por lo tanto las mujeres estaban ajenas de derechos propios, eran excluidas de toda esencia de individualidad, no podían ser testigos, no podían actuar sin autorización, tener independencia económica o tomar decisiones y ante cualquier intento de actuar como un ser autónomo el marido podía acudir a juez y desestimar su actuar bajo el precepto de que no haberla autorizado, por lo que el marido o padre es quien es responsable de su conducta y ellas solo constituían un sujo en segundo plano que debía estar enfocada al cuidado y guía del hogar.⁴¹

Podemos plantear entonces, que la acción de nuestras precursoras por el sufragio y las mujeres en los meetings de Vicuña Mackenna, constituye el primer acto en que las mujeres

³⁹ *El Eco de las Señoras de Santiago*. Santiago, 13 de julio 1865.

⁴⁰ Título VI, *Obligaciones y derechos entre cónyuges*. Código Civil, Santiago, 1855, p. 20.

⁴¹ Código Civil, Santiago, 1855.

se apropian del espacio público – político en post de ser parte de la construcción de la nación chilena. En *Eco* en tanto, se señala como parte de la campaña de la lucha personal del político conservador Abdón Cifuentes, quien preconizó ese mismo año la necesidad de otorgar a las mujeres el voto, pero cuya finalidad oculta era favorecer a su partido. Llamando la atención que sea caracterizado como el primer político en poner en la palestra la necesidad de este derecho, cuando a su vez es sindicado como el autor indirecto del *Eco de las Señoras de Santiago*, puesto que éste semanario era reproducido en las dependencias de la imprenta católica *El Independiente*, donde Cifuentes era director y redactor⁴². Sindicándolo como un político activo en lucha por posicionar a las mujeres “señoras” en tanto parte de la elite, como sujetos de derecho, donde él asumía la bandera de acción directa a través de sus discursos y por medio del semanario presentaba a las mujeres como conformes y prácticas.

Este nuevo rol les permitió acercarse a otras áreas de lucha social como la educación y la cultura, baluartes de la formación independiente de un Estado y posicionó gracias a los pequeños momentos dentro de los discursos políticos presentes en la década anterior a las mujeres dentro de las reformas y los debates en torno a la adquisición de libertades y derechos.

⁴² Ramírez, et al, op. cit. 2017, p. 26.

Capítulo 2: Discusión y reforma electoral de 1874 – 1875: La liberación del voto.

Antes de la reforma electoral de 1874 el cuerpo electoral chileno estuvo conformado por ciudadanos propietarios que percibían rentas que los posicionaban dentro de las clases altas del país, por lo que la exclusión se fundamentaba con argumentos económicos (censitario), intelectuales y de sexo, que reducían a una minoría el electorado, ya que

El sistema electoral, censitario, mantuvo una masa ciudadana pequeña e impermeable en general al grueso de la población, sin perjuicio de que lentamente se fue abriendo a otras categorías sociales surgentes en la medida en que pugnaron por vincularse a los grupos dirigentes, sin alterarlos significativamente.⁴³

A su vez, durante esta década se hizo presente como espíritu predominante el reformismo, que en palabras de Germán Urzúa “unía a nacionales y radicales, y liberales avanzados, que luchaban por el afianzamiento de la libertad de prensa, de sufragio, y atacaban el poder del clero, que servía la causa del Gobierno, surgiendo o fomentando la lucha anticlerical que caracterizará a los años siguientes”.⁴⁴ En este marco el primer paso de la reforma se consolidó en 1873, puesto que

En ocasiones se llegó a un evidente predominio del Parlamento sobre el Primer Mandatario como ocurrió al discutirse la reforma electoral el año 1873; oportunidad en que la Cámara de Diputados obligó al presidente a aceptar la institución de los Mayores Contribuyentes como base del poder electoral y no el Municipio, tesis defendida por Errázuriz Zañartu.⁴⁵

Y “esta derrota del jefe del Estado fue uno de los antecedentes que condujo la organización de la **Alianza liberal** y prueba que el Parlamentarismo era ya en aquellos años una robusta realidad”⁴⁶ hecho que será central para la aparición de mujeres como actrices políticas. En este marco la reforma electoral del 19 de noviembre de 1874 estableció una nueva definición con respecto al voto y el rol del elector, desde la instalación del voto secreto, acumulativo y la entrega del poder a la junta de mayores contribuyentes como medida de legitimidad representativa, la que se apropió de los roles que tenía las municipalidades en la articulación del proceso electoral y que se prestaban para un intervencionismo desmesurado, permitiendo que se hiciera presente una mayor cantidad de electores que

⁴³ Urzúa, Germán. *Historia política de Chile y su evolución electoral (Desde 1810 a 1992)*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1992, p. 171.

⁴⁴ Idem, p. 177.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Heise, Julio. *El periodo parlamentario 1861 – 1925*. Santiago, Editorial Universitaria, V.2, 1982, p. 45.

representaban nuevos grupos sociales y por tanto, una nueva mercancía política para los diferentes partidos.

Hasta antes de 1874 las juntas de contribuyentes ocupaban el rol de la junta revisora, es decir la que resuelve reclamaciones de la junta calificadora que era nombrada por la municipalidad. Otra modificación que tuvo fue el tipo de elección y voto:

Hasta 1874 el Senado se elegía por votación indirecta y en una sola lista para toda la República. Esta modalidad y el voto censitario permitieron al Ejecutivo elegir senadores enteramente adictos a la política gubernativa. La enmienda constitucional del 13 de agosto de 1874 suprimió la elección indirecta y ordenó la votación directa por provincias, correspondiendo cada una elegir un senador por cada tres diputados y por una fracción de dos diputados⁴⁷.

Del mismo modo, podemos apreciar que, a lo largo de todo el siglo, la preocupación del Estado fue la consolidación de la República mediante diversas reformas a la Constitución de 1833, y que en el caso de las electorales, fueron varias modificaciones que se hicieron presentes desde 1811 donde:

Se preocupó de establecer la ciudadanía legal, esto es, quiénes eran electores y cuáles podían ser elegidos, entregando la dirección de la elección a los cabildos, y estableciendo que el voto se emitiría mediante cédulas secretas, a puertas abiertas, haciéndose allí mismo el escrutinio y proclamándose al diputado electo⁴⁸.

Según Germán Urzúa Valenzuela, esta ley también representó el esfuerzo del Partido Conservador por reducir el control que ejercía el gobierno sobre el electorado, que les había permitido hasta la República Liberal tener grandes mayorías dentro del mundo parlamentario y que concedió al largo plazo, en las elecciones de 1876, incluir en los registros nuevos adherentes.⁴⁹

Aunque lo anterior no estaba pensado directamente en las mujeres y no incluía al denominado “pueblo”, pues los requisitos de leer y escribir permanecieron, como única presunción de poseer lo necesario para votar, perdiendo los requisitos de renta, oficio o industria, se buscó por medio de esto establecer el denominado “sufragio amplio”⁵⁰. Por otra parte, debemos tener presente que estos afanes estuvieron presentes durante toda la segunda mitad del siglo donde:

⁴⁷Heise. 1982, op. cit. p. 70.

⁴⁸ Urzúa, German, 1992, op. cit. p.13.

⁴⁹ Potthast, Barbara y Scarzanella, Eugenia. *Mujeres y naciones en América Latina. Problemas de inclusión y exclusión*. Madrid, Iberoamericana, 2001, p. 142

⁵⁰ Urzúa, German, 1992, op. cit. p. 233.

Desde 1861 se acentuó el esfuerzo de los partidos por disminuir la hegemonía del Ejecutivo (con lo que comenzaría, según algunos autores, el parlamentarismo chileno). “Todos (conservadores, radicales, liberales, etc.) están... de acuerdo en que lo único que impide el perfecto funcionamiento del sistema es la abusiva intervención del Mandatario en el proceso de llenar los cargos de representación popular y en la elección de presidente de la República”⁵¹.

Estos puntos fueron determinantes para la elección de 1876, donde el eliminar el voto acumulativo tuvo un efecto predominante en las elecciones municipales y, como veremos, produjo como efecto el desarrollo de artimañas políticas con el fin de mantener el viejo sistema indirectamente vigente.⁵²

Esta reforma para algunas y algunos historiadores, entre ellos Bárbara Potthast implicaba más bien un intento por coaptar el poder del Ejecutivo quien proclamaba un candidato y normalmente la “democracia republicana” pasaba de persona directa y sin participación de la ciudadanía, siendo la ampliación de sufragio y la inclusión de nuevos estratos un segundo plano dentro de la misma.⁵³ En tanto a los nuevos ciudadanos, la nueva ley estipulaba en su art. 2 quienes podían o no ser considerados como chilenos naturales o legales para ejercer el derecho a sufragio:

- Tener veinticinco años de edad, si son solteros y veintiuno si son casados
- Saber leer y escribir
- La propiedad de un inmueble o de un capital en giro de importancia.

A su vez señala quienes no serán considerados y por tanto inscritos:

- Los que imposibilitados física o moralmente no tengan uso de razón
- Los que sean sirvientes domésticos
- Los que hayan sido procesados por delito común que merezca pena aflictiva y condenados sin rehabilitación
- Los que hubieran hecho quiebra fraudulenta
- Empleados públicos

⁵¹ Urzúa, German, 1992, op. cit. p.174.

⁵² Flores, Oliveros. *La elección de 1876: “La campaña de los pueblos”*. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia, PUC, Santiago, 1998, p. 27.

⁵³ Potthast y Scarzanella. 2001, op. cit. p. 137.

- Soldados del ejército permanente, marina y policial

Como vemos en este listado, en ningún momento se produce la especificación con respecto a las mujeres o los hombres pertenecientes al clero, quienes hasta antes de la reforma no cumplían las características económicas para ser considerados ciudadanos.

Además, en su artículo 15 la ley planteaba:

Las juntas calificadoras deberán inscribir en el registro a todo chileno natural o legal que ocurra a ellas con este fin, siempre que reúna los requisitos espresados en el artículo 1° que no se halle en ninguno de los casos de inhabilidad enumerados en el artículo 2°. I que resida en la subdelegación respectiva.

Por lo que, desde un análisis de la ley se produce una dualidad que permite creer que también estaban incluidos dentro del nuevo universo de electores.

Sobre el funcionamiento de la calificación en el registro para ser considerado ciudadano, instancia donde estos grupos no prescritos buscarán ejercer su derecho, consistía en la formación de mesas denominadas como junta calificadora, la cual era designada por los mayores contribuyentes, y dónde según Julio Heise era la instancia en que se representaba el primer paso para transferir el control legal del mecanismo electoral de las manos del Ejecutivo hacia la alta burguesía.⁵⁴

El desarrollo del proceso consistía, según el art. 5 de la reforma electoral, en que se debía publicar por medio de las intendencias y gobernaciones la lista de mayores contribuyentes del departamento, luego el alcalde tiene la posibilidad de rectificar la lista, Una vez publicados los registros los mayores contribuyentes se reúnen el 20 de octubre del año que precede a las elecciones municipales y parlamentarias. Luego la ley señala que la “junta de mayores contribuyentes” es oficializada y designa a un presidente y un vicepresidente, para que luego la misma junta designe a los miembros de las “juntas calificadoras” del departamento, éstas estaban compuestas por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes. Una vez constituidos estos elementos cada junta recibía del gobernador

⁵⁴ Heise. 1982, op. cit. p. 51.

departamental los materiales para realizar un buen proceso como cuadernos, tarjetas de calificación, etc.

La ley indicaba en sus art. 12 y 19 que luego de todo lo anterior el gobernador debía publicar en la prensa o en paneles el día, la hora y el lugar de funcionamiento de las juntas calificadoras, para que así las personas que deseen inscribirse en los registros señalen su calidad de ciudadano activo y reciba su calificación.⁵⁵ Estas mesas debían funcionar en lugares conocidos y públicos, como en los centros de las ciudades, iglesias o plazas, es decir visibles. Estos electores miembros de la mesa a su vez eligen a un presidente y un secretario, el presidente recibe el sufragio y decide la calificación. Al momento de recibir la inscripción se le considera ciudadano. Debemos dejar en claro que una cosa son las mesas receptoras de sufragio y otras las calificadoras, ambas son establecidas por los mayores contribuyentes.

La calificación, consistía en la entrega al ciudadano de un documento que acreditaba que estaba habilitado para sufragar, esta se debía tediosamente guardar hasta que fueran los comicios electorales y estaban pensados como un registro que se renovaba el año anterior a cada proceso. En este documento se anotaba el nombre completo, la ocupación, la fecha e inscripción del registro, para que luego en los comicios fuera presentado como el documento que validaba su calidad de ciudadano elector.

Lo importante de lo anterior es que según Alfredo Joignant:

La calificación fue durante todo el siglo XIX (fue) el documento que corrobora la calidad de ciudadano inscrito en los registros electorales. En este sentido, constituye el ancestro de las tarjetas (o carnets) de elector, cuyo estudio referido a su génesis burocrática ha sido completamente ignorado por la literatura histórica chilena.⁵⁶

Produciéndose un primer tipo de relación donde se instauro al ciudadano a partir del momento en que obtiene la calificación que le permitía, teóricamente, ejercer su derecho a voto.⁵⁷

2.1 Mujeres en la discusión

Si bien las mujeres no estuvieron en el del debate parlamentario con respecto a la ley electoral de 1874, que se desarrolló tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias de

⁵⁵ Joignant, 2001, op. cit. p. 251.

⁵⁶ Idem, p. 248.

⁵⁷ Idem, p. 251.

ambas cámaras y tampoco fueron parte de la discusión de los artículos referentes a quienes podían y no podían calificar, sí estuvieron dentro de las preocupaciones con respecto a este nuevo poder electoral denominado mayores contribuyentes. Como mencionamos los mayores contribuyentes se reunían el 20 de octubre del año anterior a las elecciones con el fin de establecer las juntas calificadoras y si bien las juntas de mayores contribuyentes fueron creadas en 1869, en ese contexto, solo tenían el rol de supervisar, pues es en 1874 cuando se les otorga el poder sobre todo el proceso electoral. Pues, la ley en su artículo 13 establecía:

Las juntas calificadoras obran con entera independencia de toda otra autoridad, i los miembros que las compongan, salvo el caso de delito infraganti que merezca pena aflictiva, no están obligados a obedecer ninguna orden que les impida el ejercicio de sus funciones⁵⁸.

En el caso de las mujeres, fueron parte de la discusión en tanto impedirles que llegasen a ser parte en la designación de los poderes de los mayores contribuyentes, esto se da en vista de la definición de un contribuyente como un ciudadano activo, pues tenían miedo a que al no ser delimitado, un extranjero, un menor de edad o una mujer fueran considerados. Debemos mencionar que la diferencia entre una ciudadanía activa y una pasiva, reside en que el primero puede ejercer sus derechos y el segundo utiliza vías alternativas para expresar su posición con respecto a un sistema político, tales como la prensa. Por lo que ellos y ellas constituyen la nación, pero no participan en la construcción de ésta. La preocupación del Congreso residía en dejar lagunas a la ley que permitieran que una persona que no puede sufragar sea parte de la Junta de Mayores Contribuyentes al percibir un capital mayor al resto de las figuras connotadas de las ciudades, pues no se puede demostrar que ese ciudadano cumpla los requisitos estipulados por la ley. En este caso, las mujeres al enviudar o heredar podían poseer un bien económico propio y pagaban contribuciones, por lo que al igual que un extranjero empresario cumplían los requisitos económicos como para ser consideradas.

Con el fin de evitar que estos grupos sean parte las decisiones del proceso electoral, el 11 de agosto de 1875 se decidió promulgar un artículo único para aclarar la ley: “Se declara que los mayores contribuyentes llamados a formar la junta que habla el artículo quinto deben ser ciudadanos activos inscritos en los registros electorales del departamento”.⁵⁹

⁵⁸Anguita, Ricardo. *Leyes promulgadas en Chile*. Santiago, Congreso Nacional, 1921, p. 356 TOMO II

⁵⁹ Idem,

Lo anterior permite preguntarnos: ¿tenían entonces concepción del vacío legal que permitía a la mujer votar? Es difícil creer que necesitaban aclarar esta situación y no así la exclusión de la mujer, aunque podría especularse la idea de que la ciudadanía pasiva de la mujer se da por establecida y que no es necesaria aclarar por concepciones machistas que omiten este género.

Sobre la ley, la única noción que nos queda son las palabras pronunciadas por el ministro del Interior señor Altamirano en la segunda sesión ordinaria de la cámara de diputados del 5 de junio de 1875:

“La lei que el Congreso aprobó el año último tiene como base principal entregar la constitución del poder electoral a los mismos electores, i tratando de buscar el medio de realizar mejor su pensamiento encontró que la base de los mayores contribuyentes era la más adaptable a sus propósitos”⁶⁰

Como demostraría esta cita, no hay un fin contra o pro las mujeres, simplemente salen al debate en momentos de contingencia y a rastras de las dualidades que plantean la definición de ciudadano, presentándose como veremos más adelante, el hecho de que por casualidad se les permitió que fueran consideradas.

2.2 Problemas de la ley, la interpelación del señor Reyes

Se hace necesario presentar un caso particular, pues si bien al revisar todas las sesiones de 1874 y 175 en ambas cámaras no se destacan discusiones en que las mujeres ocupen un rol central, una semana antes de que nuestras precursoras del sufragio fueran a reclamar su derecho a calificación, el senador Alejandro Reyes Cotapos- abogado y político liberal-, quien era uno de los hombres esenciales de la republica liberal en tanto fue parte de activa de los gobiernos desde la década de 1860 como ministro y luego congresista, presentó un proyecto de ley para modificar la ley electoral e ingresar a la lista de “no serán inscritos” a mujeres y regulares. Este hecho nace a raíz de la calificación de dos sacerdotes en la ciudad de Santiago de Chile. Sobre su intervención presentaremos algunos de los fragmentos desarrollados durante la 13 sesión extraordinaria del 8 de noviembre:

“El fundamento principal de la mayoría de esa mesa consistió en que no había en la lei de elecciones ninguna disposición terminante que escluyere a los eclesiásticos regulares i tampoco

⁶⁰ 2 ° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 5 de junio de 1875

estaban enumerados en las excepciones que trae esta lei. Yo paso más adelante que la mesa. Mañana se presenta una mujer a calificarse, yo digo, que, según el criterio de esa mesa, esa mujer debe ser inscrita en el registro. Tampoco la lei de elecciones, ni la Constitución en ninguna parte priva espresamente de este derecho a las mujeres i, si pensamos mas, talvez habría mas razon para calificar mujeres que para calificar relijiosos regulares; porque estos últimos tienen inconvenientes legales que no tienen las mujeres⁶¹.

Una mujer mayor de edad i libre administradora de sus bienes, que no está sujeta a patrimonio, tiene perfectamente todos los derechos de un hombre en cuanto a todos los actos civiles; mientras que un fraile mayor de edad, no tiene ningún derecho civil. El Código Civil los declara muertos; porque el Código equipara la muerte natural a la muerte civil i llama muerte civil a la profesión relijiosa aprobada por la autoridad eclesiástica. ¿Un muerto puede ejercer derecho a sufragio?⁶²

Cabe mencionar que se intentaba prescribir al clero regular y no al secular, debido a que el clero diocesano o secular constituido por los obispos y presbíteros dependían directamente del papado no de una comunidad religiosa, por tanto, gozaban de cierto grado de autonomía, al no regirse por ninguna regla interna como es el caso de las órdenes regulares, a los que poseen estatutos propios y votos particulares de fe, que generalmente implicaba pobreza, obediencia y celibato efectivo.⁶³ Y que a juicio de los opositores al conservadurismo no se encuentran en condición de sufragar libremente al sostenerse bajo un voto de obediencia y no poder en ningún caso tener un mínimo de renta para ser considerado ciudadano, pues recordemos que la ley planteaba que quien sepa leer y escribir percibe una renta necesaria y ellos al no tener ningún bien pueden garantizar su vacío monetario. Así agrega en su intervención el senador:

Pero todavía mas. El Código Civil dice que los profesores de órdenes religiosas están en la imposibilidad de ejercer el derecho de propiedad i éste consiste en el dominio de un bien raíz o de un bien mueble, en el goce de una renta o de un usufructo, cosas todas que no pueden tener los frailes, según la lei civil i según la lei eclesiástica, mucho mas desde que vienen en vida común. Todo fraile es incapaz de patrimonio, porque todo lo que debería ser ello es del convento, es de la sociedad a que pertenecen⁶⁴.

Es interesante destacar que las mujeres salen a la palestra en pos de intensificar el debate sobre otro sujeto político que podría brindar apoyo al conservadurismo, es decir, los regulares, puesto que el mayor miedo que les representa la ley es que esta alza en la cantidad de electores los favorezca. Un ejemplo de esto es la noticia publicada en el *Estandarte Católico* el 18 de noviembre de 1875 bajo el título de “Inscripción de un religioso” donde se

⁶¹ 13 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores del 8 de noviembre de 1875

⁶² 13 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores del 8 de noviembre de 1875

⁶³ Guarda, Gabriel. *La edad media en Chile. Historia de la iglesia: desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1451 – 1826*. Santiago, Ediciones UC, 2016, pp. 157 – 175.

⁶⁴ 13 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores del 8 de noviembre de 1875

analiza si el inscribirlos corresponde o no a la ley y de paso se analiza también la participación de las mujeres:

Inscripción de Fray Felipe Mardones Campos. El acusante declara que según lo instituido en el artículo 15 de la ley electoral se debe contar con un ingreso permanente, por lo que los religiosos no podrían tener cabida en este artículo y exige la anulación del hecho⁶⁵.

Así se analizan las características económicas y el rol del clero dentro de la ley:

Mal puede tener renta o bienes el que ha jurado votos de pobreza i castidad. El inciso 6 °del art. 16 de la lei, tratandose de los presbíteros del clero secular, no hace mención de los regulares (...) No puede ser de otro modo, dado que el art. 35 Del código civil dice textualmente: “Termina también la personalidad relativamente a los derechos de propiedad, por la muerte civil que es la profesión solemne, ejecutada conforme a las leyes, en instituto monástico, reconocido por la iglesia católica...”

En el acto de la inscripción de todas estas disposiciones fueron espuestas (...) Los acusados se apoyaron en que la lei no dice nada con relación a la inscripción de los frailes, siendo que con esta singular doctrina se podían inscribir hasta las mujeres.

Menos se justifica el proceder de los acusados, desde que actualmente la política es apta entre el partido clerical que mantiene con persistencia sus antiguos privilegios de dominio i tiranía, i al partido de los hombres de libertad que la quieren para si i sus demás ciudadanos⁶⁶.

Agregando que:

Aplicando este criterio a las mujeres, resultaria que con muchísima razón no debería rehusarseles el derecho de sufragio; porque hai muchas de ellas que en realidad i por la lei tienen propiedades, son libres administradoras de sus bienes i reúnen todas las condiciones que la lei exige para ser calificadas; mientras que ninguna de estas condiciones reúne los regulares⁶⁷.

En este contexto se menciona el Código Civil y la Constitución como bases para poder aclarar la dualidad presentada por la ley electoral, lo que produce un hecho interesante, pues ninguna de ellas explicitan una incapacidad de la mujer para ser ciudadana, puesto que el Código Civil en su artículo 25 señalaba que:

Las palabras *hombre, persona, niño, adulto* i otras semejantes que en su sentido jeneral se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras *mujer, niña, viuda*, i otras semejantes, que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a ménos que espresamente las estienda la lei a él. ⁶⁸

Además, según la constición de 1833, en su artículo sexto, son chilenos:

1. Los nacidos en el territorio de Chile

⁶⁵ *El Estandarte Católico*, Santiago, 18 de noviembre de 1875.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ *Idem*.

⁶⁸ Título preliminar, *Definición de varias palabras de uso frecuente de las leyes*. Código Civil, Santiago, 1855, p. 4.

2. Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el sólo hecho de avecindarse en Chile. Los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, son chilenos para efectos en que las leies fundamentales, o cualesquiera otras, requieran nacimiento chileno;

Además, explicita en su artículo octavo que: “Son ciudadanos activos con derecho o sufragio: Los chilenos que habiendo cumplido veinticinco años, si son solteros, i veintiuno, si son casados, i sabiendo leer i escribir”⁶⁹. Así mismo en el artículo noveno clarifica que: “nadie podrá gozar del derecho de sufragio sin estar inscrito en el registro de electores de la Municipalidad a que pertenezca, i sin tener en su poder el boleto de calificación tres meses antes de las elecciones”. Finalmente, en el artículo décimo plantea quienes no gozarían de una ciudadanía y las mujeres no son nombradas.

Continuando con el señor Reyes, hasta aquí pareciera que no está en contra de la calificación de las mujeres al presentar todos los argumentos que permiten inscribirla, pero resulta que es una simple exposición de hechos que él prefiere evitar y que utiliza para denigrar a aquellos sacerdotes regulares que intenten calificarse, pues termina su intervención señalado: “Yo me permito formular un proyecto concebido en estos términos: “No gozan del derecho de sufragio los eclesiásticos regulares ni las mujeres”. Tras esa declaración, en la sala se decide tomar un descanso para analizar la situación, a nuestro parecer deja la sensación de que no se sentían preparados para ahondar estos temas y por falta de número al reiniciar la sesión se suspende, dejando para el día siguiente la discusión.⁷⁰

Al día siguiente el primero en intervenir fue el señor Melchor De Santiago Concha y Cerda abogado y político liberal, quien suplica que se suprima la segunda parte que refiere a mujeres debido a que este caso no se ha dado en Chile:

El señor Reyes se permite hacer observar al Senado la gravedad de una cuestión con que ha sido sorprendida ayer la ciudad de Santiago, por la relación que hacen los diarios de haber acordado una junta calificadora inscribir en el registro a dos padres (...)

El antecedente que con este motivo viene a sentarse es funesto y pernicioso porque mañana no habrá razón para negarse a inscribir a una mujer que tenga la libre administración de sus bienes. La aplicación dada a la ley electoral es completamente absurda porque no hay razón alguna para hacer la inscripción por el hecho solo de que la ley no establezca la prohibición espresa que niegue el derecho político a los regulares.⁷¹

⁶⁹ Estado Chileno, Constitución política de Chile de 1833. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137535> Acceso 10-12-2017.

⁷⁰ Idem

⁷¹ *El Atacama*, Copiapó, 15 de noviembre de 1875.

Con respecto a la solicitud de la exclusión de las mujeres plantea:

En Inglaterra i otras grandes naciones de Europa, como también en Norte- América, ha sido una cuestión mui debatida esta de si las mujeres deben o nó tener voto en las elecciones de los poderes públicos; i, francamente, no creo propio ni prudente que la vayamos a resolver nosotros así, sobre tabla, de una plumada, como se dice.⁷²

Agregando en su intervención:

Aparte de esta consideración, que creo mui atendible, no encuentro tampoco que venga bien esta declaracion sobre los derechos de las mujeres, a reglon seguido de la que se hace respecto a los regulares. Me parece, señor, que son dos cosas tan distintas, tan despegas, que no cabe resolverlas en un mismo fallo. Que no tienen derecho los relijiosos profesores a ser calificados como ciudadanos activos, me parece que es una cuestión ya resuelta por la Constitución i por las leyes i no sucede otro tanto sobre las mujeres, acerca de las cuales nada se ha dicho en ninguna parte.⁷³

El señor Reyes responde: “Por temor de que el abuso pueda llevarse muy lejos, creí conveniente estender la declaracion a las mujeres” además de que:

Por nuestros hábitos i por mil razones de conveniencia las mujeres no deben ejercer el derecho de sufragio, las creo, no obstante, mucho más habituales que los regulares para el desempeño de funciones electorales, i tanto por este motivo como por complacer al señor Concha no tengo embarazo en suprimir de mi proyecto las palabras *ni las mujeres*⁷⁴.

La moción de suprimir la parte en que se restringe a las mujeres es aprobada y luego toda la discusión se centra en los sacerdotes y la política. Es así como un debate que comienza sobre otros sujetos ajenos a la ciudadanía activa, permite instaurar las bases para plantear que las mujeres sí podían calificarse y que fueron restricciones sociales u omisiones las que las llevaron a considerarlas sin importancia como para hablar de ellas. Fue esta omisión permitió consagrar las primeras ciudadanas de nuestro país, aunque fuera por pocos días. Puesto que el proyecto fue aprobado en general y por unanimidad, pero luego el Presidente de la Cámara Alta plantea que no queda claro qué se votó, es decir, si se establecía o no la exclusión de las mujeres dentro del artículo y el proyecto pasa a comisión.⁷⁵ A su vez, lo que dijo el señor Reyes fue publicado por diversos diarios, entre ellos el *Estandarte Católico*, Santiago (9 de noviembre), *La Tribuna* en Cauquenes (21 de noviembre), *La Voz de Chañaral* (18 de noviembre) *La Libertad Católica*, Concepción (12 de noviembre), *El Atacama*, Copiapó (15

⁷² 14 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores del 10 de noviembre de 1875

⁷³ Idem.

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Idem.

de noviembre), fue tema de debate y lo cierto es que permitió que en el transcurso de la semana siguientes grupos de mujeres – como veremos más adelante- se acercaran a votar.

La decisión de omitir a los regulares fue publicada en diferentes medios de prensa, uno de esos es *El Atacama*:

El Senado aprobó ayer en jeneral el proyecto del señor Reyes para que se declare que no gozan del derecho a sufragio los eclesiásticos regulares, habiéndose suprimido la segunda parte en que se hacía igual prohibición a las mujeres por cuanto no se habían presentado casos. Pasó a comisión.⁷⁶

Con respecto a la comisión que decidiría si prescribirlas o no, a una comisión, no encontramos registros de que esto haya sido debatido pues las comisiones presentan reportes de sus resoluciones antes las cámaras y no hay evidencia de que se haya estipulado si las mujeres podían o no ser inscritas en el listado de los no calificados para sufragar, lo que sí podemos constatar es que esta situación se mantendrá hasta la siguiente década y que el marco del proceso electoral 1875 – 1876 permitió que nuestras precursoras del sufragio fuera habilitadas para votar.

⁷⁶ *El Atacama*, Copiapó, 16 de noviembre de 1875.

Capítulo 3: Mujeres y la campaña de masas de Benjamín Vicuña Mackenna

Según Rafael Sagredo, con el predominio de la ideología liberal a lo largo del siglo XIX, acoplado a la ampliación del cuerpo electoral con la reforma de 1874, se propició la aparición de nuevos usos y costumbres políticas ampliando la participación en la vida política nacional de grupos que normalmente eran ajenos a ella.⁷⁷ En el contexto, se hicieron presentes los nuevos comicios presidenciales para el periodo 1876 - 1879, primera instancia en que la reforma electoral de 1874 sería probada, donde se produjo la contienda entre Aníbal Pinto y Benjamín Vicuña Mackenna, quienes buscaron agotar las antiguas prácticas políticas y enfocaron su atención en este nuevo electorado. Pero fue Vicuña quien tras su proclamación como candidato a través de la llamada “Convención de los pueblos” desarrolló con mayores estrategias la explotación de este nuevo grupo electoral.

Desde Marzo de 1875, Vicuña Mackenna iniciaba una febril campaña electoral y una constante actividad política, aunque para efectos de esta investigación debemos mencionar que en su propaganda electoral, especialmente los principios de su ideal de gobierno escritos en su “manifiesto”, no mencionan en ningún momento a las mujeres. Esto inició cuando él era intendente de Santiago y partió a las provincias del sur donde visitó Talcahuano, Tomé, Concepción, Chillán, San Javier, Talca, San Fernando y San Bernardo, lugares donde fue recibido con entusiasmo, plantéandolo como uno de los posibles candidatos presidenciales.⁷⁸ Según Oliviers Flores,

Vicuña Mackenna comprendía esta situación, en un momento creyó torcer el favor presidencial hacia él, pero su campaña en el Sur fue mal vista desde la Moneda y el desengaño de no obtener el favor del gobierno iniciaría la más extraordinaria campaña política, justamente para contrarrestar todo el poder que la “máquina” electoral del ejecutivo podía reunir. Esta misma situación hizo cambiar de estrategia a Benjamín Vicuña Mackenna y sus a su campaña no solamente los elementos tradicionales como banquetes y brindis, sino también elementos nuevos en la política electoral chilena, agregando la presión popular en su campaña⁷⁹.

Estos elementos tradicionales, como los banquetes, eran instancias diplomáticas para congraciarse a hombres importantes y poderosos de las principales ciudades del país, por lo que constituía un evento social de una clase ilustrada y privilegiada. En este sentido:

⁷⁷ Sagredo, Rafael. *El viaje presidencial como práctica política en Chile decimonónico*. Santiago, Política, Volumen 44, 2015, pp. 111- 112.

⁷⁸ Flores, 1998, op. cit. p. 33.

⁷⁹ Idem, p. 34.

Los banquetes eran un elemento tradicional en las formas de llevar a cabo la política, tanto Aníbal Pinto como Vicuña Mackenna siguieron utilizando esta costumbre política en los cuales se podía reunir a los personajes más destacados y poderosos de las regiones. Es así como el banquete fue el elemento más utilizado por Don Aníbal Pinto que fue al sur a confirmar y asegurar a sus partidarios.⁸⁰

En oposición, la candidatura de Vicuña Mackenna en las provincias provocaba fervor y manifestaciones públicas de esperanza; el problema era que su “campaña de los pueblos” tuvo como mayor participante un alto porcentaje de personas que no cumplían los requisitos para sufragar. Además, a diferencia de Pinto, estuvo centrada en mítines populares en lugares públicos y de fácil acceso. Pinto por otro lado, se enfocó en los banquetes con figuras políticas destacadas de la ciudad para conseguir apoyo y Vicuña lo que hizo fue alternar, es decir, centrarse en sus grandes manifestaciones o asambleas populares y reunirse en este tipo de banquetes.⁸¹ Durante el desarrollo de su campaña se fue estableciendo la necesidad de dejar de lado las grandes corrientes liberales y a través de su partido llamado Liberal Democrático, estableció alianzas con otros sectores políticos que le permitieran conseguir un electorado más alto que el otro candidato. Es así como Vicuña Mackenna termina formando una alianza con los conservadores, en tanto Pinto se convirtió en el candidato oficial del gobierno y se proclamó contrario a toda la política vicuñista por medio de la constitución de la Alianza Liberal, la que unía a los sectores liberales y radicales del país. Según Flores:

Benjamín Vicuña Mackenna, luego de haber provocado su proclamación como candidato a presidente de la república por la llamada convención de los pueblos, tenía muy claro cual sería el camino a seguir para mantener alguna opción para ser presidente de Chile. Estaba establecido que ya no contaba con la adopción de ninguna de las grandes corrientes liberales, solo le quedaba su propio partido, el liberal democrático y su alianza con los conservadores, esta situación lo obligaba a hacer grandes maniobras políticas para poder mantener la unión entre partidos tan diferentes, es por esta razón que su programa de 6 de mayo del año 1875 se habría diluido en lo referentes a sus posturas anticlericales.⁸²

Por lo que confiaba en esta reforma electoral y en enfocó su campaña en las masas, lo que permitiría que estos nuevos grupos de votantes lo eligiera.

Según Gonzalo Vial, Vicuña Mackenna tenía una gran popularidad por su pasado romántico y revolucionario, sus torrenciales escritos y oratoria y la gran cantidad de obras realizadas durante su rol como intendente de Santiago, desatando un movimiento ciudadano

⁸⁰ Flores, 1998, op. cit. p. 56.

⁸¹ Idem, p. 57.

⁸² Idem, p. 44.

al margen de los partidos y la aristocracia. También contaba con grandes apoyos, un ejemplo es que 56 publicaciones que circulaban en Chile para 1876 adscribían públicamente a su candidatura y contra la intervención del ejecutivo, lo que representaba una amplia mayoría dentro del total de medios de comunicación existentes en el período⁸³. En relación a esto destaca “la prensa católica (que) tuvo un carácter activo de apoyo a sus parlamentarios. La afirmación sobre el catolicismo como única verdad religiosa y su identificación con la nación chilena fue la base constitutiva de su argumentación.”⁸⁴

Al respecto Francisco Encina proclamó:

Puesto que no contaba con la adopción de Errázuriz ni con la de ninguno de los cinco partidos que existían hacia esa fecha, Vicuña Mackenna necesitaba crear en la opinión un verdadero estado delirante, que se impusiera al gobierno, a los partidos y a la aristocracia. Para ello era necesario desarrollar una propaganda activísima y estrepitosa, que movilizara al empleado, al obrero y al campesino. Los elementos sueltos, desprendidos de todos los partidos, que lo seguían, suministraban un espléndido personal de periodistas y oradores de mítines, eran palancas utilísimas para mover la opinión, pero no eran la opinión misma; sin clientela propia, apenas contabas con su propio voto o el de uno o dos deudos o amigos⁸⁵.

Esto porque Vicuña Mackenna realizó una campaña a lo “yanqui” movilizándose en tren por todo Chile decimonónico, recorriendo pueblos tanto al norte como al sur y organizando manifestaciones en cada ciudad para demostrar el poder con el que emocionaba al pueblo. Ejemplo de ello es lo publicado el 19 de marzo de 1876 por periódico San Felipe

El Artesano:

Por el tren espreso de hoy ha llegado a esta el señor Vicuña Mackenna. Desde la Estacion del ferrocarril se dirijió a pié al local que en el pueblo se le tenia preparado para recibirle. Venia rodeado de una numerosa concurrencia, compuesta en su mayor parte de mujeres, niños i jente del pueblo.

Este recibimiento hecho al señor Vicuña por el pueblo de San Felipe, no dejará, estamos ciertos, una impresion mui satisfactoria respecto al prestigio i popularidad que se lo pretende dar en esta a su candidatura⁸⁶.

Ese fervor que presenta *El Artesano* es sobre el que pretendemos centrarnos, ya que la historiografía demuestra que en esta campaña las mujeres pudieron participar con libertades nunca antes vistas. Lamentablemente estos esfuerzos no fueron suficientes, el epilogo de esta historia es que durante 1876, tras las elecciones parlamentarias de marzo y con una

⁸³ Flores, 1998, op. cit. p. 45.

⁸⁴ Stiven, 2014, op. cit. p. 204.

⁸⁵ Encina, Francisco. *Historia de Chile*. Santiago, Ercilla, 1984, Tomo 29, p. 240.

⁸⁶ *El Artesano*, San Felipe. 19 de marzo de 1876

indescriptible cantidad de atropellos legales, Vicuña Mackenna fue privado de su base popular, por lo que quebró con el Partido Conservador y el 20 de junio, unos días antes de las elecciones presidenciales, el Partido Liberal Democrático adoptó por estrecha mayoría la decisión de abandonar la lucha electoral. Acto seguido, Vicuña Mackenna renunció públicamente a presentarse a los comicios presidenciales y preconizó la abstención.⁸⁷

3.1 El Fervor de las mujeres durante la campaña y el caso de noviembre de 1875

Como hemos señalado, durante la campaña electoral Vicuña Mackenna dentro de la “convención de los pueblos” produjo una alta participación de nuevos grupos políticos. Sus viajes por el país produjeron la adhesión de electores que nunca antes habían sido considerados, entre ellos se observó una alta participación de mujeres, lo que según nuestra perspectiva tiene como mayor mérito el que grupos de mujeres de diferentes provincias del país, quienes eran pertenecientes a la elite ilustrada, se presentaran ante las juntas calificadoras a exigir su inscripción. Ellas, como sujeto político tenían el apoyo conservador y proclamaban a Vicuña Mackenna como su candidato ya que:

La participación de las mujeres era la referencia perfecta para justificar cualquier afirmación contra la influencia de la iglesia y su participación a favor de la candidatura de Vicuña Mackenna, la mujer chilena del s. XIX era especialmente religiosa, comparándose su participación en la iglesia con la de los hombres, por esta razón supuestamente estaban a merced de las influencias clericales que se podían ejercer sobre ellas y que tanto denunciaban los adeptos a la candidatura de Aníbal Pinto y los liberales en general por casi toda la segunda mitad del siglo XIX⁸⁸.

En este ámbito, la prensa jugó un rol esencial en la transmisión de las ideas políticas del candidato, pero también en demostrar el apoyo de las mujeres a su candidatura, *El Chicote* de Valparaíso por ejemplo proclamó un extenso análisis en abril de 1876:

Cuando veo señoras en las asambleas políticas, quisiera por cuanto hai volverme todo un orador, y poder largar mis chicotazos de viva voz y desde una tribuna, así como los largos desde esta mi casucha, a pluma y lápiz. Porque creo que la presencia de la mujer en las asambleas tiene una alta importancia y provechosos resultados.⁸⁹

Continúa:

⁸⁷ Grez, Sergio. *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, RIL editores, 2007, p. 515.

⁸⁸ Flores, 1998, op. cit. p. 67.

⁸⁹ *El Chicote*, Valparaíso, 22 de abril de 1876.

Delante de una mujer, nadie se atreverá a escenderse en su lenguaje, ni se atreverá tampoco a salvar en su actitud ni en sus manifestaciones los límites de aquella prudencia y de aquella compostura que hace mil veces mas imponente y respetable una reunion popular.

Y luego, ya que una lei que yo creo injustificable priva a la mujer de los derechos políticos, ¿por qué no ha de tener ella siquiera el derecho de presenciar la discusion que hacen los hombres de altos intereses de la patria y del porvenir?⁹⁰

Este hecho incluso producía el análisis sobre las injusticias y expropiaciones de derechos a las que las mujeres decimonónicas y políticamente activas eran sometidas:

La lei ha negado el voto a la mujer; ¡pero es que es la lei ha sido hecha por hombres!
¡El congreso niega sus sillones a la mujer, pero es que el congreso es formado por hombres!
Y sin embargo, cuántas mujeres ocuparían en la prensa y aun en el congreso el lugar mas distinguido por muchos hombres! ¿Acaso la mujer no tiene patria, no tiene sentimientos de justicia, de legalidad, ni le importa el progreso y el bienestar del país?

La mujer tiene todas las cargas del hombre, pero no tiene sus derechos ni sus libertades. La mujer paga contribuciones, pero no figura para nada ante los contribuyentes; ante el código civil y ante el código penal la mujer tiene las mismas penas, los mismos castigos y las mismas gabelas que el hombre; pero la mujer no puede ocupar ningun puesto público; para las cargas y las cuotas, se hace del hombre y de la mujer la igualdad ante la lei; pero para la mujer no hai instituto ni universidades, ni educacion superior. En fin, la mujer es igual al hombre como bestia de carga, pero no como derecho, como libertad, como fuerza, como poder, como intelijencia.

He ahí porqué veo con placer a la mujer asistiendo a las asambleas públicas. Yo considero su presencia allí como la reivindicacion de su derecho. Considero su presencia como la aurora de la nueva era, de la era de la rejeneracion.

El pobre infeliz que pretende burlarse de la presencia de una mujer en una reunion política, causa compasión. Lo creo un pobre fatuo a quien la casualidad y una lei absurda ha constituido en señor, pero merecía haber sido lacayo.

¡Salve la mujer que se tome interés por las cosas pública!

¡Salve a la asamblea liberal democrática que ha conseguido inaugurar la nueva era!⁹¹

Las mujeres fueron parte importante del fervor producido por su campaña, permitiendo que se abrieran en nuevos espacios y dinámicas nunca antes vistas, el mismo Francisco Encina relata para el caso de la Serena que “Las mujeres, enloquecidas, comunicaron su entusiasmo a sus maridos, padres, hermanos y novios⁹². Agregando que: “Las damas cubrían de flores las calles para que las hollaran las plantas de sus pies.”⁹³ Son este tipo de mujeres, mencionadas por Encina, quienes creían que la reforma no las excluía directamente, pues la adscripción de ciudadano era pensada desde la concepción de ambos géneros.

⁹⁰ *El Chicote*, Valparaíso, 22 de abril de 1876.

⁹¹ *Idem*.

⁹² Encina, Francisco. *Historia de Chile*. Santiago, Ercilla, Tomo 30, 1984. p. 16.

⁹³ *Idem*

En este contexto, en 1875, grupos de mujeres se hicieron presentes en las juntas calificadoras con la intención de inscribirse en los registros electorales, siendo precursoras del sufragio femenino en nuestro país, pues algunas fueron validadas por estas juntas y por tanto, se convirtieron en las primeras ciudadanas, o al menos, aspirantes a ello.

En algunos casos sus argumentos les fueron aceptados y en otros expresamente negados, la interpretación para la que se prestaba la ley establecía lo ambiguo del lenguaje universal masculino y dualidades en las concepciones sobre que representaba ser chileno.

Como en la ley se entendía que quienes podían leer y escribir percibían una renta necesaria y por tanto cumplía los requisitos para ser catalogado como ciudadano sin requerir otra prueba, al estudiar el censo de 1875 podemos plantear que “un 23,7% (244.985) de los hombres leían y escribía, subiendo el porcentaje a un 16,9% (176.162) de mujeres con las mismas características de lecto-escritura.⁹⁴ Por lo que el hecho de que sólo se presentaran – según pudimos constatar en la presa- 15 mujeres, fue un golpe de suerte para el gobierno y la candidatura de Pinto. Esto porque según Barbara Postthast, quien se dedicó a estudiar este caso exhaustivamente, estas mujeres provenían del mundo católico conservador, a tal punto que algunas mujeres liberales y radicales se pronunciaron contra estos hechos y contra utilizar a las mujeres como estrategia instrumental del Partido Conservador⁹⁵. Es más, Julio Heise plantea que estos actos constituyen otra finalidad, que no es intentar aprovechar el vacío legal para tener nuevas electorales, sino que la real tentativa era obstaculizar la inscripción de varones partidarios del oficialismo. Y que el autor de esta maniobra habría sido el candidato Benjamín Vicuña Mackenna⁹⁶. Siendo, por tanto, este tipo de razones las que entrelazan nuestras precursoras con el Partido Conservador, la Iglesia y la candidatura de Vicuña.

3.2 La Serena

Según Erika Maza y al igual que otros autores, las circunstancias que rodearon el proceso de inscripción electoral de las mujeres en la Serena surgen como parte de la estrategia católica opositora, puesto que la Junta Calificadora de Santa Lucía estaba presidida por Domingo

⁹⁴ Carrasco, Ana. “Espacios conquistados. Un panorama de las organizaciones de las mujeres chilenas” En: *Mujeres chilenas, fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 1998, p. 142

⁹⁵ Postthast, 2001, op. cit. p. 141.

⁹⁶ Heise, 1982, op. cit. p. 67.

Ortiz, un clérigo y rector del seminario local. Al llegar diez mujeres a solicitar calificación a esta mesa, solamente un miembro de la Junta se opuso a su inclusión y debido a que las votaciones funcionaban por mayoría, se vio forzado a agregarlas a las listas electorales. Este miembro denunció este hecho mediante una carta dirigida a Manuel Antonio Matta, uno de los fundadores del Partido Radical y fue replicada a diarios de todo el país. Según Maza, se menciona en un artículo de *El Estandarte Católico* que las “señoritas” habían manifestado opiniones políticas, la mayoría de ellas favorables a la candidatura de Benjamín Vicuña Mackenna.⁹⁷ En base a esto el Atacama de Copiapó proclamaba:

En buena hora ha conocido o trata de conocer el senado la cuestión referente a la absurda calificación de los miembros de ciertas comunidades religiosas sobre lo cual ha sentado un antecedente afirmativo uno de los jurados de Santiago, en los que las opiniones del clericalismo tienen preponderancia numérica.

Si los frailes no tienen personería civil ¿cómo pueden reivindicar y ejercer personería política, esto es el derecho más activo de la ciudadanía, el derecho a elegir?”

Alégase que la ley no los ha excluido espresamente de círculo de electores. Tampoco ha nombrado para nada a las mujeres, y sin embargo, es claro que éstas no pueden votar, aunque tengan edad o gocen de la renta o posean los conocimientos requeridos por la ley.”⁹⁸

En este caso, el miembro de la junta llamado Pedro Pablo Muñoz quien era partidario del liberalismo de Pinto, pensaba que las mujeres no estaban prescritas para votar porque no era necesario, esta era una exclusión socialmente conocida y considera ridículo el hecho de debatirlo pues se daba por entendido que no tenían derechos. Por otro lado, muchos medios de prensa de ese año desarrollaron crónicas sobre el hecho de que si ellas deberían estar habilitadas para sufragar, provocándose debates y discursos pro y contra ellas. Sobre los hechos en sí mismos, el *Estandarte Católico* principal medio de expresión de la opinión de la Iglesia y transmisora de sus ideales proclamaba:

En la mesa de Santa Lucía, presidida por el clérigo don Domingo Ortiz, Rector del Seminario, se calificaron a última hora más de ocho mujeres, entre ellas algunas casadas a cuyos maridos los hicieron firmas la calificación i el registro como prueba del permiso que les daban para que se calificquen. Yo hice al presidente algunas observaciones que, a mi juicio, no permitían que las mujeres se calificasen, pero el clérigo sostuvo lo contrario i los hechos se consumaron – *Pedro Pablo Muñoz*.⁹⁹

Por lo que, en este caso, las mujeres apelaron a sus esposos para poder así garantizar un cupo en el proceso, si bien desde una perspectiva feminista moderna no constituye un acto

⁹⁷ Maza, Erika. *Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile*. Santiago, Centro de Estudios Públicos, 1995. No.58, p. 160.

⁹⁸ *El Atacama*, Copiapó, 15 de noviembre de 1875

⁹⁹ *El Estandarte Católico*, Santiago, 16 de noviembre de 1875

emancipador, creemos que es importante destacar el uso de las herramientas que el sistema de entregaba como una forma de ir adquiriendo derechos civiles y sociales. A nuestro parecer esto tiene directa relación con que el Código Civil proclama que ellas debían obediencia a sus maridos y por tanto, autorización de él para realizar cualquier acto, como el artículo 37 por ejemplo que estipulaba:

La mujer no puede, sin autorización del marido, celebrar contrato alguno, ni desistir de un contrato anterior, ni remitir una deuda, ni aceptar o repudiar una donacion, herencia o legado, ni adquirir a título alguno oneroso o lucrativo, ni enajenar, hipotecar o empeñar.

Seis días después la misma revista publicaba con mayores detalles el hecho y los más importante, señala la simpatía de estas mujeres por la candidatura de Mackenna.

Hoy la entusiasta Serena ha visto repetirse el ejemplo de la heroica ciudad de San Felipe. Se han calificado, en la mesa de Santa Lucía, nueve señoritas de familias conocidas en nuestra ciudad i que tienen sus opiniones políticas i sus afecciones por tal o cual candidato.

La mayor parte de las calificadas simpatizan con la candidatura de Vicuña Mackenna, habiendo también algunas de otro partido.

Vemos la significación moral del acto, i aplaudimos el noble entusiasmo con que esas apreciables señoritas se han hecho superiores a las preocupaciones sociales por tomar parte en los asuntos políticos.

He aquí los nombres i los números de las calificaciones de las señoritas a quienes nos referimos:

- Lidia Aylevin Aylevin ... Nro. 275 – Aylwin Aylwin¹⁰⁰
- Ester Escobar Hernández ... Nro. 276
- Josefá Alfaro Egaña ... Nro. 280
- Transito Alcayaga Alcayaga ... Nro. 286 – Alevaga Alcayaga¹⁰¹
- Felisa Alcayaga Alcayaga ... Nro. 287
- Mercedes Cabezas Alfaro ... Nro. 289
- Carmen Osorio Ossandon ... Nro. 290
- Petronila Toro Duran ... Nro. 291
- Rosalia Rodriguez Portillo ... Nro. 296
- Francisca Alvarado Cortes ... Nro. 297¹⁰²

A estos datos, el diario Atacama agrega

En la mesa de Santa Lucía presidida por el presbítero Ortiz, rector del seminario y cuyos vocales son clericales y vicuñistas entre ellos un sobrino del obispo Orrego, se ha calificado hoy diez mujeres, dejando sin calificar a muchos ciudadanos liberales, a pesar de la protesta de don Pedro Pablo Muñoz. Las mujeres eran llevadas por un agente vicuñista y apadrinadas por el presbítero Ortiz. Esto prueba evidentemente el complot clerical – vicuñista.¹⁰³

Interpelando a que un complot clerical y de vicuñistas estaba llevando a las mujeres a intentar calificarse.

¹⁰⁰ En otros periódicos las señalan con esos apellidos.

¹⁰¹ Mismo caso que el de arriba.

¹⁰² *El Estandarte Católico*, Santiago, 22 de noviembre de 1875

¹⁰³ *El Atacama*, Copiapó, 20 de noviembre de 1875

3.3 San Felipe

En San Felipe, varios telegramas informaron de la calificación de la señora Domitila Silva, viuda del ex intendente don Ramón del Canto, quien fuera militante del Partido Conservador. Debemos destacar que esta localidad fue la única mencionada en las discusiones parlamentarias de 1875, donde entre los debates sobre la forma en que se dará a conocer las listas de calificados, el diputado conservador Pedro Eulogio Altamirano señaló:

“A propósito de calificaciones he recibido un telegrama en que se me dice que en San Felipe se ha calificado una señora.

Algunas personas creen que si no se toma alguna medida sobre esto, podrían calificarse un gran número de señoras. Así yo quisiera que la Cámara manifestara alguna opinión, la cual sería naturalmente mui respetable i podríamos darla como guía para todos.”¹⁰⁴

Esta intervención no produce mayor cuestionamiento de la ley y continúan su discusión centrados en la forma de publicación de los registros electorales, las siguientes palabras que acompañan nuestro hecho son: “En cuanto a la publicación del registro yo me atrevo a someter la idea de que esa publicación no sea obligatoria en los diarios sino por medio de carteles”.¹⁰⁵

En tanto, el periódico *El Artesano* de San Felipe nos permitió acceder al acta de la junta calificadora y por tanto a las razones que permitieron su calificación y ser considerada como parte del grupo de ciudadanos electores:

Habiéndose presentado la señora doña Domitila Silva i Lepe, viuda del ex intendente de la provincia don Ramon del Canto, mayor de edad, se suscitó una detenida e ilustrada discusion, sobre si tendría o no derecho a inscribirse. Pero, en vista del texto claro i expreso de la lei, i de que no había disposicion alguna que imposibilitase a las mujeres, por el solo hecho de serlo, para calificarse, la junta, con el voto de cuatro miembros pues estuvo por la negativa el señor don Manuel J. Robles, acordó inscribirla, fundándose para ello en las siguientes consideraciones:

1° Que la señora Silva es hija de padres chilenos i nacida en territorio chileno, i por lo tanto chilena, segun lo dispuesto en los números 1ro i 2do del artículo 6 de la constitución de estado;

2° Que reune las condiciones exigidas por la lei de 12 de noviembre de 1874, en sus arts. I i 16 inciso último;

3° Que no se halla comprendida entre las personas que las misma lei refuta como la hábiles para calificarse, en el art. 2do.

4° Que en la frase *ciudadanos activos con derecho de sufragio*, están evidentemente comprendidas las mujeres, no solo porque la lei no las ha excluido, sino también porque la palabra *ciudadano* se emplea con referencia a los dos sexos, desde que ése es el sentido que tienen en el lenguaje natural i obvio, i hasta aun en el jenuino o gramatical; la que ademas se halla conforme con el precepto de los art. 20 i 25 del código civil.

¹⁰⁴ 24° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 13 de noviembre de 1875

¹⁰⁵ Idem

5° Que no hai lei alguna que expresamente inhabilite a las mujeres para inscribirse, siempre que tengan los requisitos legales para ello, deduciéndose por el contrario del tenor literal de las existentes, que deben gozar de los mismos derechos políticos que los hombres; i

6° Que aun en la hipótesis de que hubiese puntos dudosos, oscuros o contradictorios, deben aplicarse las reglas de interpretación que sean mas conforme a el espíritu jeneral de la lejislacion i a la equidad natural – art. 24 del citado código; precepto de una aplicacion aun mas oportuna i rigurosa, tratándose de leyes políticas, en que solo hai que atender a las prohibiciones que expresa i taxativamente se hayan consignado.¹⁰⁶

Esta publicación fue replicada por otros diarios del País, como por ejemplo *El Independiente* uno de los tantos diario de Santiago, el 16 de noviembre de 1875.

En resumen, a lo que apela esta junta es a la definición masculino universal del lenguaje jurídico en nuestras leyes y que en consecuencia de no estar en la lista de quienes “no están habilitados”, no existe razón para negarle su derecho.

Desde nuestro punto de vista, este caso es el que produce mayor impacto tanto en los escritos de ese año como en la historiografía moderna, ya que es el hecho más conocido y el único que pudimos comprobar mediante actas electorales, debido a que el 21 de noviembre de 1875, *El Artesano*, por voluntad propia publicó las listas completas de personas consideradas calificadas para sufragar y el nombre de doña Domitila aparece dentro del grupo del primer registro en la primer subdelegación.¹⁰⁷

Así el problema de los registros consiste en que tras la modificación a la ley electoral en noviembre de ese año, que establecía que los registros no serían publicados en los diarios, debido a que la masa electoral aumentaría significativamente y para los diarios de Santiago significaría un problema grave, se decidió que estos fueran publicados en carteles en lugares visibles y que una copia fuera enviado al notario encargado de resguardar los documentos, lo que tuvo como consecuencia que lamentablemente en la mayoría de los casos estos documentos se perdieran.

3.3.1 El caso de la Brisa de Chile:

Es importante señalar que La Brisa de Chile es el real primer semanario hecho por mujeres y para mujeres escrito en el país y su primera publicación está fechada en diciembre de 1875, sólo un mes después de que doña Domitila Silva i Lepe fuera inscrita en los registros electorales.

¹⁰⁶ *El Artesano*, San Felipe, 15 de noviembre de 1875

¹⁰⁷ Idem

Tal iniciativa había colocado el tema del sufragio femenino en la agenda política. Puesto que el derecho a voto se restringía a quienes supieran leer y escribir, la naturaleza de la educación de la mujer se transformó en un asunto político que era preciso considerar. Si se llegaba a conceder el voto a las mujeres, ello significaba que el electorado se expandiría para incluir a nuevos sufragantes educados en su mayoría en instituciones administradas por la Iglesia¹⁰⁸.

Por lo tanto, a la par de los derechos electorales se desarrollará la noción liberal de educar a las mujeres para que luego fueran capaces de emitir un sufragio “libre”. Y es esta causa sobre la cual se desarrollarán los principios de este nuevo medio de prensa:

A las Sanfelipeñas: En este momento surge en la juventud de San Felipe un hermoso proyecto, una bella idea que no puede menos de ser recibida con simpatía i entusiasmo, por todo ciudadano que se interese vivamente por el progreso de nuestro querido Chile. Se trata nada menos que el progreso de fundar un periódico literario que sea el órgano de la juventud i que se dedique a trabajar por la ilustración de la mujer, por ilustrar a aquella que ha de ser mas tarde la consejera de su familia i de sus hijos i aun de la sociedad.

¡Noble causa! Noble proyecto que encontraría decididos protectores en todo hombre ilustrado que trabaje por el adelanto.

En Chile aun no se ha trabajado decididamente por la ilustración de la mujer, ni aun se ha despertado el gusto por ilustrarla. La instrucción de ésta se ha considerado como una cosa supérflua en una sociedad como la nuestra, invalida por todos partes por la terrible plaga del lujo i la moda, en una sociedad egoísta i positivista por excelencia. (...)

Si se quiere el progreso intelectual de la nación i de los pueblos, trabájese por la ilustración de las mujer, por mejorar su condición i la sociedad será feliz y progresista. (...)

Si bien este periódico en sus siete números no habla del caso de las mujeres registradas en las juntas calificadoras, sí produjeron una crítica a la falta de apoyo del otro género hacia ellas y su interés en ilustrarse, reivindicando este intento de periódico como un acto de lucha de mujeres felipeñas.

3.4 Casablanca

En esta ciudad se produjo la calificación de otra señora llamada Clotilde Garretón de Soffia:

“Hoi han sido cerrados los registros, después de haber inscrito en la primera mesa de este pueblo a la señora Clotilde Garretón de Soffia. La mesa acordó solemnemente que la lei no la eximia, y por tanto, no había inconveniente de llamarla ciudadano pues contaba con todos los requisitos que aquella dispone.

El circulo gobernista está profundamente abatido y cada vez que piensa en la nueva lei de elecciones se le escapa un suspiro recordando su pasado poder.

Llueven acusaciones al jurado electoral.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Maza, 1982, op. cit. p. 67.

¹⁰⁹ *El Mercurio de Valparaíso*, Valparaíso, 19 de noviembre de 1875

En este caso se plantea la intención directa de que esta mujer (y por tanto quienes cumplieran los requisitos como ella) son directamente consideradas ciudadanas. Lamentablemente Casablanca no poseía prensa propia en 1875 lo que dificulta encontrar información sobre que pasó con ella.

3.5 Rengo

Rengo constituye una situación particular, desde un punto de vista historiográfico, pues no era un caso conocido dentro de los estudios de los sucesos de 1875 y la señora Clara Luisa Arriaran reúne elementos que nos permite desarrollar un análisis sobre la situación de las mujeres, la influencia que reciben y la importancia del rol de la prensa en toda la campaña.

Para relatar los sucesos nos basaremos en el diario *El Caupolicán*, único medio de prensa escrita que tenía la ciudad de Rengo en 1875. Según este periódico, la señora Clara Luisa Arriarán de Valenzuela se presentó ante la mesa calificadora de la primera subdelegación del departamento de Rengo, solicitando que se le inscribiera en los registros electorales, pues según ella reunía las condiciones de ciudadano activo o con derecho a sufragio. En este primer intento no pudo lograr su cometido puesto que le indicaron que debido a su lugar de residencia debía presentar la misiva ante la segunda subdelegación de la ciudad. Al presentar a la segunda junta su petición, la mesa puso en duda su derecho puesto que pertenecía al género femenino, al mismo tiempo no estaban seguros si cumplía con la edad requerida. La junta señaló que se no le inscribiría, pero que se deliberaría sobre este tema. Según este periódico, la señora Arriaran logró deducir estos derechos después de haber leído el proyecto de ley presentado ante el congreso por el Senador Reyes, una semana antes.

Al día siguiente, la señora Arriaran acompañada por su esposo Pedro Nolasco Valenzuela y por un abogado llamado Toribio Mujica, reiteró su petición para poder ser inscrita en los registros electorales, utilizando su fe de bautismo para constatar que tenía 21 años cumplidos y que era casada.

Tanto su esposo como el abogado sostuvieron con la junta una discusión prolongada, centrados en demostrar el derecho que se le está negando y que en ninguna parte de la ley se señala que una mujer no puede ser ciudadana. No obstante, la mesa resolvió por tres votos contra dos que no era calificable. Votaron afirmativamente don Ramón Valdovinos quien era

abogado y don Junto Manríquez. Esto, al parecer del *El Caupolicán* constituía un hecho injusto y vergonzoso:

Diversos jiros se ha querido dar a la pretención de la señora Arriaran. Ya quieren demostrar que es una colejalada que se ha querido hacer padecer la mesa, lo que es inadmisibile por la seriedad del acto, de las personas que en él figuran i por haberse llevado la misma presentacion ante dos juntas, ya se le reviste con ropaje de seriedad y se pretende hacer consentir que van tranquila i honradamente a la consecucion de un derecho que creen tener.

Por lo que hace nosotros, i sin averiguar la causa que los anime, creemos que no han conseguido lo uno ni lo otro por el respeto que toda sociedad medianamente ilustrada debe a las señoras, no queremos creer en aquello de la colejiada i sobre todo colejialas casadas. I, por el honor al foro chileno, tampoco creemos que los abogados que aquí figuran hayan patrocinado injenuamente la pretencion de la señora Arriaran. Porque, francamente, creemos como cierto señor senador, que en Chile todavía nadie ha pensado seriamente que las mujeres sean ciudadanos activos a que se refiere la lei, i que los que tal piensan, sostienen simplemente un absurdo¹¹⁰.

La señora Arriarán decidió entonces establecer una acusación contra la mesa por la negativa a su inscripción:

Una señorita Arriarau se presentó solicitando ser calificada; citó en su apoyo la autoridad de Stuart Mill i Laboulaye; la Mesa que poco entiende de esto, tratándose de calificaciones, resolvió por mayoría de un voto no calificarla. La aspirante a *ciudadana* protestó i acusó a la Mesa.¹¹¹

Interesante es que apele a Stuart Mill, puesto que en 1873 la feminista Martina Barros hizo la traducción de “La esclavitud de la mujer” para la Revista Chilena y en su prólogo proclamó un análisis para la situación de la mujer donde se critica el rol actual ella y la falta de derechos sociales:

La sociedad señala a la mujer el matrimonio como su único destino, declarándola inhábil para ser otra cosa que esposa i madre en nombre de cierta diferencia que establece entre la naturaleza de la mujer i la del hombre¹¹².

Planteado que “de aquí se puede desprender una diferencia moral e intelectual entre ambos sexos, que no permite sostener la igualad del hombre i la mujer, pero que tampoco permite se juzgue al uno superior al otro”¹¹³. Y que se le niegan esos derechos porque solo “se la cree capaz de ser un instrumento inconsciente de la voluntad ajena, en esa pretendida razon solo verá una ofensa i una falta de lójica”¹¹⁴. Por lo que se les ha negado aprender, se las trata diferente y utilizan aquello que se les ha negado como razón para rechazarle otros

¹¹⁰ *El Caupolicán*, Rengo, 14 de noviembre de 1875.

¹¹¹ *La libertad católica*, Concepción, 12 de noviembre de 1875.

¹¹² Barros, 1863, op. cit. p. 116.

¹¹³ *Idem*, p. 119.

¹¹⁴ *Idem* p. 123p.

derechos, es un círculo de prohibición permanente que parecía no tener salida y cuyo intento residía en buscar vacíos legales antes de ser notados:

Pero la mujer no reclama esos derechos políticos, lo que ella quiere, lo que ella necesita son sus derechos sociales. Se puede reconocer los unos i sancionar los otros. La capacidad intelectual no es en ninguna de las legislaciones civilizadas la medida de la capacidad política. Para ser elector se necesita tanto de renta, para ser elector nadie exige tanto de intelijencia, ni tanto de aptitudes. La mujer dirá entonces: se me niegan los derechos políticos con el mismo título con que la Inglaterra se los negó a Newton. La injusticia aparecerá a sus ojos siquiera con esterioridad deshorosa¹¹⁵.

Sobre los resultados de la apelación no encontramos registro, los archivos judiciales están inubicables por lo que no podemos constatar si su acusación fue recibida y que respuesta pudo tener, además el periódico no cita nuevamente el tema. Lo claro es que de haber tenido miembros simpatizantes del conservadurismo la historia pudo haber sido diferente, puesto que en los casos previamente señalados si las mujeres lograron ser inscritas fue porque los partidarios de Vicuña Mackenna representaban una mayoría dentro de la junta.

3.6 Otros casos

En la prensa de 1875 pudimos encontrar indicios de que una mujer intentó calificarse el 15 de noviembre en una mesa de Valparaíso, pero a pesar de que los vocales de mesa habían estado dispuestos a inscribirla, esto no se pudo concretar porque los registros ya estaban cerrados y ese era el último día que las juntas funcionaban. Según el diario *El Atacama* también se habría calificado una mujer en Rancagua¹¹⁶ pero al revisar los periódicos de esa ciudad no encontramos mención alguna sobre ella. Lo que sí podemos plantear es que al descubrir que hay casos para la historiografía puede que en otras ciudades del país también hubo mujeres que podrían también haberlo intentando, incluso logrado, pero como los registros no fueron entregados al gobierno, sino a un notario y publicados en carteles, se vuelve casi imposible constar si existieron o no más.

A nuestro parecer la inscripción de doña Domitila Silva i Lepe en San Felipe al ser la única mujer sobre la que se habló en el congreso tuvo un impacto en mujeres de diferentes provincias del Chile decimonónico, al ser contada su historia en la prensa del periodo, puesto

¹¹⁵ Barros, 1863, op. cit. p. 124

¹¹⁶ *El Atacama*, Copiapó, 15 de noviembre de 1875.

que se reprodujeron las actas y los argumentos que se tuvo para inscribirla. Al mismo tiempo la interpelación del señor Reyes y su publicación en estos medios también pudo tener un rol protagónico en que se liberara el gatillo para que nuestras precursoras lo intentaran.

También, debemos señalar que Según Joignant, en su investigación sobre las actas redactadas en las elecciones parlamentarias de 1876, no existen en registros de alguna mujer, pero menciona que en las mesas receptoras de sufragio del departamento de La Ligua, se hace mención de una demanda presentada por Paz Olivares Reyes por ser “excluida del acto de votar”¹¹⁷, esto nos hace suponer que ella también habría podido calificarse y que cuando fue a reclamar su derecho con su acta de inscripción este derecho le fue negado. Este caso tampoco pudo ser profundizado porque la ciudad de La Ligua al igual que Casablanca no contaba por prensa propia en ese período.

¹¹⁷ Joignant, 2001. op. cit. p. 254.

Capítulo 4: Impacto político

Sobre los hechos en Santa Lucía – La Serena- según *El Chicote* de Valparaíso, de las diez mujeres inscritas en la subdelegación, siete no tenían una residencia que les permitiera haber sido inscritas en ese lugar. Podemos deducir que ellas fueron guiadas a esa mesa por tener un miembro de clero como presidente de la junta. Y que a pesar de que el art. 15 de la ley electoral mandaba que el elector debía inscribirse solo en la mesa de la subdelegación de su residencia y faltaron a la lei por esto, según *El Chicote*: “la mesa de Santa Lucía ha infringido la accion del art. 23, que dice: “Es delito privado la infraccion por parte de las juntas calificadoras del art. 15 de esta lei”¹¹⁸ Y termina señalando: “Esto nos dá una prueba de lo que es capaz la fusión vicuñista-clerical; por el capricho de calificar mujeres, pasó hasta por sobre la misma lei”.¹¹⁹ Por lo que la ciudad que concentró más mujeres aspirantes a ciudadanas debió incurrir en prácticas ilegales para lograrlo.

Por otro lado, *El Mercantil* de Chillán, planteaba que en base a los sucesos internacionales creen necesario permitir que estos derechos sean llevados a cabo, postulando: “sigan no más en su noble tarea, que El MERCANTIL se encargará de hacerlas entrar en vereda.¹²⁰ Aunque pese a este apoyo no encontramos noción de alguna mujer inscrita en esa ciudad.

Según Barbara Potthast, todos los intentos de estas mujeres al inscribirse para votar fracasaron en 1875, “ya que en esa circunstancia el gobierno dio indicaciones para que las inscripciones de las mujeres no fuesen aceptadas”¹²¹. En un escrito de un colaborador del diario *El Copiapino* podemos tener ideas del impacto que estas mujeres van generando en las aspiraciones políticas de la época donde señalan que “los únicos que pueden regenerar a la patria son las mujeres.¹²²” y agregan:

De todo lo dicho resulta que no hai derecho, que no hai razón alguna para probar a la mujer de las funciones electorales.

Ellas proceden con más inteligencia, con más entusiasmo, con más desinterés que los hombres tanto en los pequeños como en los grandes negocios.

¹¹⁸ *El Chicote*, Valparaíso, 23 de noviembre de 1875

¹¹⁹ *Idem*

¹²⁰ *El Mercantil*, Chillán, 26 de noviembre de 1875

¹²¹ Potthast, Barbara, 2001, op. cit.

¹²² *El Mercantil*, Chillán, 26 de noviembre de 1875

Se ha visto y se ve diariamente que los barbudos se abaten por la desgracia y se corrompen por los placeres con suma facilidad, y tanto que no son capaces ni de sustraerse a las ignominiosas tiranías.

Se ha visto también que las mujeres han sido y son más inflexibles que aquellos en sus principios y que la desgracia les comunica nuevo ardor, hasta el punto de incitar al combate a sus cansados maridos.

¿Qué extraño es entonces que pidamos el derecho a sufragio para la mujer?

Salven las mujeres a la República!¹²³

Publicaciones como estas se hacen presentes en todas partes de Chile, la Voz de Chañaral señalaba: “Hagan pues una fuercesita las mujeres i califíquense, i salven la Patria!”¹²⁴

Este periódico también plateaba:

¿Qué extraño es entonces que pidamos el derecho de sufragio para la mujer?

En estos calamitosos tiempos sobre todo sería esto una tabla de salvación para el patriotismo.

Sabido es que la esclavitud política de los chilenos tiene por causa principal el espíritu centralizador de la constitución.

Una vez que desapareciese esta seríamos libres aun contra toda nuestra voluntad.

Sabido es también que los hombres no conseguiremos esta reforma en Chile ni en mil años.

Hoy se está reaccionando en sentido contrario; vamos aproximándonos a la monarquía hereditaria: ahí está la asamblea de los notables.

Se propone por tanto, la idea de que la mujer es la única que podrá reformar la patria, porque los hombres ya llegaron a un punto de aceptación, donde se hace necesario un recambio y son ellas quienes el país desde ese momento necesita incorporar.¹²⁵ Por otro lado también se produce una retórica asociada a los derechos de sufragio de las mujeres, en *El Mercantil* de Chillán de publica el siguiente análisis:

Mientras algunos periodistas de provincia sostienen con ardor que debe concederse a las mujeres los mismos derechos políticos que al hombre, una de nuestras suscriptoras, haciéndose el eco de la gran mayoría del bello sexo, cree que la misión de la mujer es otra muy distinta que las que quisieran encomendarle algunas personas.¹²⁶

Tras esto presentan un artículo escrito por una suscriptora que a diferencia de todo lo anterior, desea presentar su descontento con toda la situación:

Cuánto más grande es la misión de la mujer que la de dirjirse a una mesa en tiempo de ajitación política a depositar un voto por la elección de un hombre que cuantas veces ¡ai! Es funesto a su propio país.

Nó, mil veces nó: la mujer tiene mas altos deberes que cumplir sin salir de su propio hogar. Allí tiene ella que formar al hombre honrado, virtuoso i esclarecido que un día sus conciudadanos deben mostrar con orgullo a la espectación de los pueblos, como el más digno del supremo honor que la republica debe conceder solo al que ha manifestado en todas sus obras su gran amor a la patria, una esclarecida

¹²³ *El Mercurio*, Valparaíso, 17 de noviembre de 1875

¹²⁴ *La Voz de Chañaral*, Chañaral, 18 de noviembre de 1875

¹²⁵ *La voz de Chañaral*, Chañaral, 25 de noviembre de 1875

¹²⁶ *El Mercantil*, Chillán, 26 de noviembre de 1875

inteligencia i una rectitud a toda prueba, que amigos i enemigos puedan ver en él una garantía segura de que siempre encontrará acogida en sus quejas o peticiones todo el que tenga justicia para dirijirce las.

Formar a un hombre que reuna esas escelentes cualidades, solo la madre virtuosa puede hacerlo por medio de su amor, de su constante abnegación. Una mujer vivamente penetrada de sus deberes es capaz de hacer brotar al bien aun el corazón más endurecido. Por estrecho que parezca el círculo del propio hogar para que se desarrolle el espíritu i la acción de la mujer, él tiene una influencia decisiva en la sociedad. En ese círculo fermentan pasiones ardientes que se comunican en el contacto de los individuos unos con otros.

Si la mujer ajitada por la pasión política vierte odio i rencor contra el bando contrario, otra, que talvez era antes su amiga, pero que milita en fila opuesta, - recibe esas palabras como que le fueren dirigidas personalmente i contesta con denuesos o injurias; de ahí se enjendra el odio, i a veces odio mortal que se comunica hasta en chispa de la discordia. De ese modo principia a mirarse la base de la sociedad, dia por dia sin que se apercibe de ello.

Cuánto más grande, cuanto más sublime es la misión de la mujer que domina en su alma toda exaltación política, no viendo en cada hombre otra opinión sino a un hermano, ¡ que lejos de fomentar odio tiene siempre una palabra de inteligencia para el contrario: que cuando va llegar a su marido a su hermano ajitado encalorizado, talvez con el corazon vertiendo ¿hiel? Que ni siquiera le dirige una mirada, lejos de resentirse guarda respetuoso silencio o le dirige timidas palabras que, poco a poco, i sin que él mismo se aperciban discipan su alteración i dulcifican su espíritu. ¡Entonces ella aprovecha la ocasión para indagarle de un modo indirecto la causa de su desagrado, i con alguna palabra dicha como por casualidad, o por medio de una insinuacion, logra calmar un odio quizá pronto a efectuar una venganza, una mezquina venganza política! El hombre vuelve a salir de su casa, pero como de un sanitario, sino pacificado al menos mejorado de sus sentimientos.

Felizmente en Chile hai numerosas mujeres que están penetradas de la verdadera misión que Dios les ha dado, la que es tanto más importante que la de llevar su voto a las urnas electorales. En cambio, el sacrificio de esa pequeña vanidad mujeril importa la paz i aun la santidad del hogar, que es donde se forman nuestros buenos o malos ciudadanos. (Mercurio)¹²⁷

Un año después, en las cámaras del Congreso se desarrollaron interpelaciones y acusaciones por todo el abuso electoral producido, los debates en torno al proceso y los intentos de censura a ciertos resultados llenan los boletines de las sesiones tanto ordinarias como extraordinaria.

La única intervención que se analiza es la del ahora electo senador Vicuña Mackenna quien declara que durante el 24 de mayo de 1876 (elecciones municipales) tras gestiones ilegales por parte del presidente de la Junta de San Ignacio, las mujeres apoyaron la violenta tarea de fiscalización que las personas querían imponer a la dicha mesa:

Por declaración de varios testigos del sumario, la mesa de San Ignacio se colocó en la puerta de una pieza, cubriendo casi toda la entrada, de suerte que los sufragantes solo podían llegar al umbral. Algunos dicen que el presidente cambiaba los votos, i que ésta fue la causa de haber concurrido un gran número, de hombres mujeres i niños, unos a pié i otros a caballo, armados muchos con palos de álamo que cortaron en el camino, i afirmando otros que esos palos los tomaron a su regreso o después de haberse dispersado, sin que falten quienes aseguren que también llevaban revólvers, i que fue un asalto preparado.

¹²⁷ *El Mercantil*, Chillán, 26 de noviembre de 1875

Lo que nos deja claro que de una u otra manera fueron parte de todo el proceso electoral. Pero también que, al producirse un cese en las reuniones parlamentarias entre enero y junio de cada año, toda posibilidad de que las mujeres tomaran parte central del debate quedó esfumada en interpelaciones y análisis de irregularidades que a los parlamentarios decimonónicos les parecieron más importantes. Aun así, no se puede desestimar que junto al debate del derecho sobre el voto de las mujeres, se inicia en Chile la discusión sobre la inserción de la mujer a la República, lo que implicó contrastar la imagen tradicional que se les tenía e imaginarlas ejerciendo funciones pensadas para “los hombres”, es decir, en la esfera de lo público. Se tenía la noción de ir las educando para gradualmente integrarlas en la política, significando que planteaban que la mujer no estaba preparada para asumir semejantes responsabilidades¹²⁸

Volviendo a nuestro tema, debemos indicar que Benjamín Vicuña Mackenna no integró a las mujeres en sus interpelaciones por las irregularidades en los comicios, tampoco las incluyó en el informe de la Comisión Conservadora (que se reunía en tiempos de cese parlamentario), dejando claro que no es un hecho que le haya parecido importante.

Lo concreto es que si bien no existen pruebas que demuestren que las mujeres no pudieron ejercer su derecho a sufragio, tampoco nos consta de que lo hayan logrado, la falta de documentación sobre el proceso electoral sólo permite ejercer especulaciones, hace falta entonces un estudio más acabado de la documentación de la segunda mitad del s. XIX, aunque hay indicios de que en algún momento este derecho les fue expropiado y no pudieron participar de los comicios. Según Potthast, esto representa una obviedad pues el gobierno habría dado indicaciones para que sus inscripciones no fueran aceptadas.¹²⁹ Javiera Errázuriz agrega que no pudieron pues los juristas opinaron que iba en contra del espíritu de la constitución de 1833, constando un nulo interés o negativa en que existiese sufragio femenino.¹³⁰ Aunque claramente tuvieron un lugar importante, aunque fuera pequeño dentro de las concepciones del quehacer político de esa década, puesto que es un hecho que las mujeres se movilizaban e interpretaban la necesidad de obtener derechos. Un ejemplo de esto lo presenta *El Estandarte Católico*:

¹²⁸ Valdés, 2000, op. cit. p. 5

¹²⁹ Potthast, 2001, op. cit. p. 140.

¹³⁰ Errázuriz, 2003, op. cit. p. 477

Una ciudadana Vicuñista nos dice que habló ayer en el circo de la Victoria, porque no pudo contener su entusiasmo al oír hablar a uno de los oradores sobre derechos de la mujer. Dijo cuatro palabras llenas de fuego que entusiasmaron extraordinariamente al auditorio. Por último, les prometió acompañarlos al muelle a recibir al candidato i atravesar cualquier peligro, en caso que lo hubiese. Así lo hizo, en efecto: asistió al muelle llevando la divisa blanca de los vicuñistas, echando como ellos vivas al candidato, i participando también de las aperturas, aunque esto no sería de lo más agradable para ella.¹³¹

Dejando en claro que los vicuñistas utilizaron como estrategia plantear la ampliación de los derechos hacia el pueblo -y las mujeres- para conseguir mayor electorado. Y que por culpa de la forma en que se desarrollaron los comicios de 1876, caracterizados por el desorden, las falsificaciones, interpelaciones y prácticas inmorales como esconder las mesas calificadoras dentro de domicilios particulares, las mujeres pasaron a un segundo plano.

4.1 Ignacio Zenteno y su tentativa de apoyo

Según la historiografía de este proceso, Ignacio Zenteno quien era ministro de Guerra durante el gobierno del presidente liberal Errazuriz Zañartu fue el único en apoyar públicamente el sufragio de las mujeres, defendiendo el derecho de que hayan sido calificadas.¹³² Según Martina Barros, quien relata en su análisis sobre el derecho al voto de las mujeres -pero en el contexto de la primera década del siglo XX- tuvo consecuencia directa en su traspaso como diplomático:

Alarmados los políticos de Santiago interpellaron ruidosamente en la Cámara al Ministro don Ignacio Zenteno, quien sostuvo que a su juicio las mujeres podían y debían votar, porque la Constitución y la ley de 1874 les daba ese derecho. El país entero y el Gobierno mismo lo creyeron con el juicio trastornado y éste resolvió nombrarlo ministro diplomático, precisamente en el país en que más influencia tiene el voto femenino: en los Estados Unidos¹³³.

Convirtiéndose en el único liberal que habría apoyado la causa de nuestras precursoras por el sufragio, aunque debemos recalcar que en los debates parlamentarios de 1875 y 1876 no menciona directamente a las mujeres en su defensa y que de hecho su desaparición en 1876 es pasada por inhabilidad por enfermedad, falleciendo en Estados Unidos en 1878.

¹³¹*El Estandarte Católico*, Santiago, 3 de marzo de 1876.

¹³² Posthast, 2001, op. cit. p. 141

¹³³ Barros, 1863, op. cit. p. 392

Aun así, nos queda claro que la ley no fue pensada en ellas, su insignificancia política a ojos del parlamento era tal que este hito solo representaba una oportunidad, política para un grupo en particular.

4.3 Martina Barros

El caso de Martina Barros lo analizamos de manera particular, pues la señalaremos como fuente principal para terminar el análisis de este proceso.

Martina Barros fue sobrina del historiador, educador y político liberal Diego Barros Arana, quien fue su guía y la crio, constituyéndola como una mujer privilegiada por el gran acceso a la educación que esto le permitió. A su vez es sindicada como una de las creadoras del feminismo chileno, pues fue una ferviente luchadora por los derechos de las mujeres.¹³⁴

Según ella, “los argumentos en contra del sufragio femenino no eran más que un pretexto para ocultar su principal preocupación: que las mujeres votaran de manera distinto a los hombres, dado que sus opiniones se acercaban a la postura eclesiástica y conservadora”¹³⁵. El miedo a la relación de las mujeres con la Iglesia no permitió hacerlo y se tardaría casi 75 años en desestimar esta postura. Agregando que el hecho de que no existieran el voto en Chile, subyacen en que:

Lo que la mujer reclama son sus derechos sociales i si le duele ver que se le niega sus derechos políticos es porque para hacerlo se apela a sofismas que la hieren sin convencerla.

Si se pretende negarle esos derechos porque se la cree incapaz de ejercerlos, si se le dice que ella ni por su educación, ni por su inteligencia puede pretender el derecho a elegir quien la represente i la dirija en el movimiento político de su patria, detrás de ese protesto hiriente ella verá la injusticia i la inconsecuencia, se sentirá herida sin sentirse convencida¹³⁶.

Agregando:

Si se le niegan esos derechos porque solo se la cree capaz de ser un instrumento inconciente de la voluntad ajena, en esa pretendida razon solo verá una ofensa i una falta de lójica. – YO: Se les ha negado aprender, se las trata diferente y se les niega justificados en aquello que no les han permitido tener.

¹³⁴ Melendez, Gloria. *Reseña sobre el sufragio femenino en Chile y el mundo*. Santiago, Sección Procesamiento de Fuentes Legislativas, 1996, p. 3.

¹³⁵ Barros, 1863, op. cit. p. 392.

¹³⁶ Idem, p. 123.

La verdadera razón de esa injusticia, de esa tenacidad para negarle a la mujer aptitudes que todos les reconocen en el fondo de su conciencia, es más honrosa para ella que esos ofensivos pretextos. La verdadera razón es el temor, es el miedo¹³⁷.

Lo anterior constituye un discurso disruptivo y moderno para ese periodo, que como vimos, sirvió a algunas mujeres como guía para decidirse a exigir sus derechos. Sobre estos hechos Martina comenta en 1917, cuando comenzaban nuevamente los debates en torno a los derechos políticos de las mujeres, que en San Felipe grupos de mujeres lo habían intentado y fracasado, puesto que el gobierno desestimó su intento y en 1884 se les negó de forma expresa este derecho “en la HONROSA compañía de los dementes, de los sirvientes domésticos, de los procesados por crimen o delito que merezca pena aflictiva y los condenados por quiebra fraudulenta¹³⁸. Relacionando directamente la reforma electoral y el prescribir a las mujeres en el listado de quienes no podían votar como consecuencia directa del que estas precursoras de la elite se intentaran inscribir para sufragar.

4.3 El mito de la reforma de 1884 y los liberales

Según la historiografía, la reforma electoral de 1884 determinó la exclusión definitiva de las mujeres y esto se mantuvo así hasta el año 1934, cuando les permiten sufragar en los comicios municipales, esperando hasta 1949 para el sufragio universal. Según Erika Maza, “los opositores al sufragio femenino en Chile no hicieron grandes esfuerzos por explicar su posición. El Congreso anticlerical de 1881-1884, que resolvió incluir a la mujer entre las categorías de personas inhabilitadas para votar, ni siquiera debatió el asunto”¹³⁹. En simples palabras y como explicaba Martina Barros consistía en la adscripción de la palabra mujer, en tanto sujeto político, dentro del listado de personas inhabilitadas para sufragar.

Esto se desarrolló en el contexto del periodo legislativo 1881 – 1884, donde no hubo ningún miembro del Partido Conservador en el Congreso, ya que habían acordado abstenerse de las elecciones de 1881, siendo presentado como el Congreso más anticlerical de la historia de Chile y por tanto, se entregó un periodo completo para aprobar un sinnúmero de políticas liberales sin la posibilidad de discutir al respecto, pues como hemos mencionado los

¹³⁷ Barros, 1863, op. cit. p. 123.

¹³⁸ Barros, Martina. *El voto femenino*. Santiago, Revista Chilena, Número IX, 1917, p. 4.

¹³⁹ Maza, 1998, op. cit. p. 328.

conservadores y el clero eran quienes apoyaban esta nueva masa electoral, aun cuando consistiera en una estrategia política para conseguir más votos y por tanto, las mujeres quedaron solas. Y es en este marco que se presenta la noción de que fue la ley de elecciones de 1884 la que consigna la exclusión expresa y determinante de las mujeres como capaces de sufragar.¹⁴⁰

Los liberales no podían negar que las mujeres constituían una base política y en este sentido pretendieron primero educarlas políticamente, para no correr riesgo que fuera un beneficio para el Partido Conservador.¹⁴¹ Además, las mujeres no se movilizaban solamente en torno a poder de la Iglesia, sino también las más cercanas a los círculos anticlericales tomaban parte activa de tertulias y reuniones políticas en las casas particulares, es decir, en el espacio privado, encerradas. Por lo tanto, la división entre hombres y mujeres eran más pronunciadas en los grupos anticlericales.¹⁴²

Debemos mencionar que con esta investigación buscamos establecer la relación que tiene la modificación de la ley electoral en 1884 con los hechos descritos y que ocurrieron en 1875, pero en todo 1884 no encontramos mención alguna a esto en ninguna de las cámaras que conforman el congreso. A su vez, pudimos establecer que la calificación de la mujer como incapaz de sufragar estaba plasmada desde antes, pues en la “Lei de Elecciones” promulgada el 6 de enero de 1883 ya lo tenía concebido en su artículo cuarto. Es así que pudimos indagar la discusión de ley en 1882, cuando en las primeras sesiones parlamentarias se analizó el documento de la ley electoral y donde en sus artículo primero y segundo se planteaba “subsiste lo mismo de 1874”¹⁴³es decir, aun no se modificaba la sección sobre quienes son considerados chilenos y habilitados para votar, dejando así un período de ocho años en que las mujeres pudieron ser consideradas como ciudadanas o al menos tener una opción de aspirar a ello. Es en este momento en que los diputados Enrique Mac Iver, abogado y político radical y José Vergara Urzúa, ingeniero geógrafo y liberal, llaman a reformar la ley antes de plazo por los problemas que ha presentado, acordándose que pase a comisión de

¹⁴⁰ Klimpel, Felicitas. *La mujer chilena, el aporte femenino al progreso de Chile. 1910–1960*. Santiago, Andrés Bello, 1962, p. 91.

¹⁴¹ Maza, 1998, op. cit. p. 320

¹⁴² Idem, 322.

¹⁴³ 1º sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 3 de junio de 1882.

legislación y justicia¹⁴⁴. Y cuya idea fue reafirmada en la sesión ordinaria del 27 de julio de 1882:

Honorable Cámara: La comisión de Constitución, Lejislación i Justicia ha estudiado el proyecto de reforma de la Lei de Elecciones iniciado por el presidente de la República.

Persuadida la Comisión de que la necesidad del momento es restablecer los principios de moralidad pública i legal en materia electoral, i de que el país reclama una corrección efectiva de las costumbres, ha creído que el primer deber del actual del Congreso al revidar la lei, consiste en consultar en ella los medios de devolver a los ciudadanos la confianza en los recursos legales. Solo así se restablecerá la conciencia pública i garantizándose el ejercicio del derecho individual de los ciudadano, cooperarán con decisión al Gobierno del país, buscando en las elecciones la representación verdadera de las diversas opiniones. (...)

Así también se ha procurado consultar preceptos que aseguren la estirpación de un vicio por desgracia ya mui común en nuestras costumbres: las dualidades. La comisión cree que aceptadas las reformas que propone sobre esta materia no será posible la repetición de aquellos actos que tanto desacreditan al sistema representativo.¹⁴⁵

El epílogo es que en la sesión ordinaria número 28 desarrollada el primero de septiembre de 1882 se entrega al senado el proyecto de Ley de Elecciones que en su artículo 40 prescribe la censura a las mujeres y su inhabilidad para votar. El proyecto fue aprobado por unanimidad sin cuestionar este artículo.

Lo anterior nos lleva a plantear que fueron los miembros de esta comisión compuesta por los liberales Ricardo Letelier y Ramón Yavar, los radicales Pedro Bannen y Enrique Mac Iver, los monttvaristas o militantes del Partido Nacional Pedro Montt y Horacio Zañartu y el conservador Demetrio Lastarria, quienes tomaron la decisión de excluir a las mujeres de toda prerrogativa de poder votar.

¹⁴⁴ Idem.

¹⁴⁵ 22° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 27 de julio de 1882.

Conclusiones finales:

Durante el siglo XIX desde los sectores opositores al conservadurismo, especialmente el liberal, hubo una tentativa de mantener fuera a las mujeres porque quienes cumplían los requisitos para ser consideradas ciudadanas, es decir, las mujeres ilustradas y parte de la clase privilegiada, estaban directamente ligadas a la Iglesia, debido a que el sistema educacional no presentó interés en una educación laica hasta la última década del siglo XIX con la instauración del primer liceo fiscal femenino.¹⁴⁶ Por ello las mujeres decimonónicas estaban fuertemente ligadas a la Iglesia, pues además de recibir allí su educación, este espacio era el único lugar fuera del hogar donde existían cofradías entre mujeres y podían articularse como grupo.

No calificamos a estas mujeres como parte de un proceso de emancipación, pues no intentaron cuestionar su rol o modificar sus garantías dentro de la sociedad. Pero sí, su actuación al intentar inscribirse para votar representa un hito en la historia de las mujeres y el feminismo en nuestro país, pues a lo largo de esta investigación quisimos demostrar que estos grupos de mujeres -parte de la élite ilustrada- durante un corto momento de nuestra historia pudieron situarse como “aspirantes a ciudadanas” y que algunas en concreto lo pudieron materializar al ser consideradas inscritas en los registros electorales.

Igualmente constatamos la relación entre la Iglesia y las mujeres de la élite, pues la primera fue eje central para las garantías de derechos civiles para las mujeres del siglo XX, ya que en sus declaraciones podemos entender que no veían incompatibilidad entre las tareas del hogar y la ciudadanía activa, a su vez, dado que estos grupos propiciaron el derecho a voto femenino antes que los sectores anticlericales, lo que hace de Chile un caso particular, desligado de la lógica de las experiencias europeas donde fueron los liberales quienes buscaron primero los derechos de las mujeres. Aquí en cambio, los liberales propiciaron la demora del proceso por las fuertes concepciones católicas que según ellos estarían implantadas en las mujeres chilenas.

A juzgar por sus declaraciones públicas, los líderes católicos y conservadores del país, hombres y mujeres, no veían ninguna incompatibilidad entre las responsabilidades

¹⁴⁶ Serrano, 2008, op. cit. p. 22

maternales y familiares y la participación de la mujer en la vida política electoral¹⁴⁷. Por tanto, en nuestro país la primera lucha liberal en torno a la mujer fue la Educación, debido al temor a las consecuencias políticas que tendrían otorgar este derecho a voto a las mujeres, pues en palabras de Stuvén:

En la discusión sobre la irrupción de la mujer como agente de opinión pública subyace el tema del orden social, el rol de la religión como un elemento fundante del mismo, y la posición de la mujer como agente detentor de poder. Ella ejerce su poder para la mantención del orden social. Esto explica que los sectores más tradicionalistas hayan apoyados su salida del ámbito privado, y que los sectores más liberales tengan la visión de que ella es manipulada y, por lo tanto, no calificada como interlocutora del mundo masculino.¹⁴⁸

Todo lo anterior tuvo sin duda implicancia directa en la campaña del liberal disidente Benjamín Vicuña Mackenna y el espacio que éste propició para que las mujeres fueran por primera vez parte de un proceso político electoral en este país.

Respecto al acto de nuestras precursoras por el sufragio, la historiografía no entrega pruebas de que estas señoras calificadas sí pudieran ejercer su derecho, pese a que en la teoría no existía una ley que lo prohibiera. Aun así, se decidió que no estaban consideradas para una ciudadanía activa, constando que las leyes eran construidas desde una visión masculina omitiendo toda acción de las mujeres como seres individuales capaces de discernir.

A su vez, pudimos demostrar que se produjo en la segunda mitad de la década de 1870, un debate en torno al rol político y social de las mujeres, desde una perspectiva más bien negativa, pero que la posicionó en el del discurso público. El voto político, por tanto, es un fin en sí mismo, que permite establecer con nuestras precursoras del sufragio el inicio del proceso de consagración de la mujer como sujeto político dentro de la sociedad, siendo los conservadores quienes buscaron instalarlas como ciudadanas políticas activas, es decir, como parte de las decisiones República, teniendo que luchar contra el mundo político de la elite masculina quienes construyeron la nación en base a sus propias ambiciones y restringiendo las aspiraciones políticas de las ellas. Para estos hombres estaba tan claro que las mujeres no podían votar, que convirtieron la calificación de nuestras precursoras como un hecho insólito, incluso divertido, pero a su vez en algo peligroso que se debía extinguir.

¹⁴⁷ Maza, 1995, op. cit. p. 143.

¹⁴⁸ Stuvén, 2017, op. cit. p. 324.

Si bien pudieron existir otros factores que incitarán a las mujeres a intentar sufragar, como el hecho de que, en Rengo, Clara Luisa Arriarán se presentó en la mesa tras leer, irónicamente, las razones que daba el señor Reyes de la necesidad de adscribir la negativa de calificación de mujeres y regulares. Y que por lo tanto la prensa jugó un rol central al ser único medio de comunicación masiva que existía en nuestro país, donde constantemente en las ciudades grandes se publicaban los puntos más conflictivos dentro de las sesiones parlamentarias con el fin de informar las discusiones de gobierno. Relacionamos directamente o a mayor grado a los conservadores con nuestras precursoras, puesto que como plantea Ana María Stiven:

La progresiva participación de la mujer como resultado de la educación, su postura en defensa de la Iglesia, el incentivo que esta le dio para comprometerse en las labores benéficas y las necesidades del trabajo contribuyeron a su profesionalización y a su toma de conciencia de que debía participar en la esfera pública como extensión de sus labores en la esfera privada¹⁴⁹.

Por lo que la exclusión femenina no se limitaba a la esfera electoral. Era una cuestión del marco en que se constituía la nación, de las disposiciones legales, de las mentalidades y las costumbres de la sociedad oligárquica.¹⁵⁰

En último lugar, queremos mencionar que nos llama particularmente la atención que en el paso al s. XX los conservadores seguirán abanderando la causa del sufragio de las mujeres y que los opositores a la influencia eclesiásticas tomarán como suyas las banderas que permitan la laicización de la mujer, como la educación pública, el matrimonio civil y el divorcio, para así desarrollar instancias de preparación a las futuras ciudadanas. Pues, se trataba de contrastar la imagen tradicional de las mujeres en la vida política y permitir su inserción paulatina a funciones que estaban pensadas para “un hombre”, un ejemplo claro serán los simulacros electorales tras la promulgación del derecho a voto en elecciones municipales en 1934. Estas luchas continuarán con la conformación de grupos feministas que demandarán el reconocimiento del sufragio, lo que no quedará ahí pues enarbolarán otras reivindicaciones como el divorcio, la tuición de los hijos y la administración de sus propios bienes. Y se producirán dicotomías concepciones liberales y conservadoras que buscarán

¹⁴⁹ Stiven, 1998, op. cit. p. 113.

¹⁵⁰ Grez, Sergio. *El Partido Democrático de Chile. Auge y ocaso de una organización política popular (1887 – 1927)*. Santiago, LOM, 2016, p. 443.

preconizar sus propias aspiraciones y dejándoles a las mujeres solo pequeñas garantías.¹⁵¹ Lo claro es que el marco de exclusión femenina es más amplio de lo que se suele pensar. Desde nuestras precursoras hasta la ley 9.292 en 1949, tuvieron que pasar casi setenta y cinco años y así poder al fin concretar esos deseos de resignificar quienes somos “los chilenos”.

Para finalizar, podemos destacar que en el ajetreado y competitivo contexto político de la época, las mujeres se constituyeron en una herramienta electoral para aumentar el caudal de votos en pleno proceso de democratización y reformas producidas durante la construcción de la República decimonónica y de las primeras décadas del siglo XX. En este marco, sería interesante hacer un estudio a largo plazo sobre la representación que tienen las mujeres a lo largo de las diferentes luchas políticas entre conservadores y sus opositores, de modo que se pueda establecer fehacientemente el papel de ellas durante el proceso de democratización republicano. Al mismo tiempo, esto nos permitiría entender de mejor forma cómo las mujeres fueron adquiriendo conciencia política, se organizaron como grupo en pos de conquistar sus derechos y desde allí pudieron comenzar a salir del rol doméstico asignado históricamente, hacia una participación política activa e independiente, tal como lo hicieron (o intentaron) nuestras precursoras, primer hito en ese proceso, como quedó demostrado en la presente investigación.

¹⁵¹ Valdés, 2000, op. cit. p. 31.

Bibliografía

- Barros, de Orrego Martina. “El voto femenino”. En: *Revista Chilena*, Santiago, tomo II, 1917.
- Barros, Martina. “Prólogo”. En Stuart Mill, (Ed), *La esclavitud de la mujer*. Revista de Santiago, tomo II, 1863
- Cáceres, Juan. *Apuntes para una Historia de las Elecciones en América Latina. Continuidad y cambios, 1750 – 1850*. Osorno, Espacio Regional, 2010, Vol. 2,
- Cáceres, Juan. *Para una historia de las prácticas electorales en Chile. Notas y revisión crítica de las fuentes del siglo XIX*. Ponencia, I.Mora, 2013.
- Delio, Luis. “Los derechos políticos de la mujer: El debate en torno al sufragio”. En: Universidad de la República, *Revista de la facultad de Derecho*. Montevideo, 2005.
- Eltit, Diamela. *Crónica del sufragio femenino en Chile*. Santiago, SERNAM, 1994.
- Encina, Francisco. *Historia de Chile*. Santiago, Editorial Ercilla, Tomo 29, 1984.
- Encina, Francisco. *Historia de Chile*. Santiago, Editorial Ercilla, Tomo 30, 1984.
- Errázuriz, Javiera. *Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865 – 1949*. Instituto de Historia, Universidad Católica. Santiago, Chile, 2005.
- Errázuriz, Javiera. *Voces sobre sufragio femenino: evolución de los discursos masculinos y femeninos*. Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad Católica. Santiago, Chile, 2003.
- Eyzaguirre, Jaime. *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*. Santiago, Editorial Universitaria. 1979
- Flores, Oliveros. *La elección de 1876: “La campaña de los pueblos”*. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia, Santiago, PUC, 1998.
- Fuentes, Ester y Widmaier Christa. *Espacios e Imagen de la Mujer en la Prensa*. Santiago, Instituto de la mujer, 1994.
- Gaviola, Elda. *Queremos votar en las próximas elecciones. Historia del movimiento femenino chileno 1913 – 1952*. Santiago, “La morada”, Santiago, 1986.
- Grez, Sergio. *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, RIL editores, 2007.
- Grez, Sergio. *El Partido Democrático de Chile. Auge y ocaso de una organización política popular (1887 – 1927)*. Santiago, LOM, 2016.

Guarda, Gabriel. *La edad media en Chile. Historia de la iglesia: desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1451 – 1826*. Santiago, Ediciones UC, 2016.

Heise, Julio. *El periodo parlamentario 1861 – 1925*. Santiago, Editorial Universitaria, Tomo II, 1982.

Jara, Reyes. “La ampliación limitada del sufragio en Chile. Los registros electorales de Coquimbo y Coelemu: 1869-1881”. En: PUCV, *Historia 396*, Vol. 7, 2017.

Joignant, Alfredo. “La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano – elector en Chile”. En: Universidad de Chile, *Revista de Estudios de Públicos*, Santiago, Nro. 81, 2001.

Kirkwood, Julieta. *Ser política en Chile. Las feministas y los partidos*. Santiago, LOM, 2010.

Klimpel, Felicitas.. *La mujer chilena, el aporte femenino al progreso de Chile. 1910 – 1960*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1962.

Largo, Eliana. *Calles caminadas anverso y reverso*. Santiago, DIBAM, 2014.

Lavrin, Asunción. “Género e Historia: Una conjunción a finales del siglo XX”. En: CeGeCal, *Revista Nomadías*, Santiago, Editorial Cuarto propio, 1999.

Maza, Erika. “Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile”. En: Universidad de Chile. *Centro de Estudios Públicos*. Santiago, 1995, Nro. 58, 1995.

Maza, Erika. “Liberales, radicales y la ciudadanía de la mujer en Chile (1872– 1930)”. En: Universidad de Chile. *Centro de Estudios Públicos*. Santiago, Nro. 69, 1998.

Meléndez, Gloria. *Reseña sobre el sufragio femenino en Chile y el mundo*. Sección Procesamiento de Fuentes Legislativas. Santiago: BCN, 1996.

Potthast, Barbara y Scarzanella, Eugenia. *Mujeres y naciones en América Latina. Problemas de inclusión y exclusión*. Madrid, Iberoamericana, 2001.

Ramírez, Verónica; Romos, Manuel; Ulloa, Carla. *Antología crítica de mujeres en la prensa chilena del siglo XIX*. Santiago, Editorial Cuartopropio, 2017

Sagredo, Rafael. *El viaje presidencial como práctica política en Chile decimonónico*. Santiago, Política, Volumen 44, 2015

Salazar, Gabriel; Pinto, Julio. *Hombría y feminidad*. Santiago, LOM. 2010.

Sonia Montecinos, (Comp), *Mujeres chilenas: fragmentos de una historia*. Santiago, Catalonia, 2008.

Stuven, Ana María. *Estado y Nación en Chile y Brasil en el siglo XIX*. Santiago, Pamplona editores, 2009

Stuven, Ana y Fernandois, Joaquín. *Historia de las mujeres en Chile*, Santiago, Taurus, Tomo 1, 2010.

Stuven, Ana. *La religión en la esfera pública chilena: ¿laicidad o secularización?* Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2014.

Stuven, Ana. *La República en sus Laberintos. Ensayos sobre política, cultura y mujeres en el siglo XIX chileno*. Santiago, Legatum, 2017.

Urzúa, German. *Historia política de Chile y su evolución electoral (Desde 1810 a 1992)*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1992.

Valdés, Teresa. *De lo social a lo político: La acción social de las mujeres latinoamericanas*. Santiago, LOM, 2000

Valenzuela, Samuel. *Democratización vía reforma: La expansión del sufragio en Chile*. París, IDES, 1985.

Veneros, Diana. *Perfiles Revelados. Historia de las mujeres en Chile, siglos XVIII – XX*. Santiago, USACH, 2005.

Vial, Gonzalo. *Chile cinco siglos de historia, desde los primeros pobladores prehispánicos, hasta el año 2006*. Santiago, Zig-Zag, Tomo II, 2010.

Fuentes primarias:

- Código Civil, Santiago, 1855.
- Documento extraordinario, Comisión Conservadora del Congreso Nacional, BNC, 1876.
- Estado Chileno, Constitución política de Chile de 1833. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137535>
- Lei de Elecciones (Promulgada el 6 de enero de 1883), Congreso Nacional de Chile, BCN, 1883.
- Lei general de elecciones del 12 de noviembre de 1874, Congreso Nacional de Chile, 1874.

Periódicos y revistas

- *El Araucano*, Santiago, 1876, 1884.
- *El Artesano*, San Felipe, 1875 – 1876, 1884.
- *El Atacama*, Copiapó, 1875.
- *El Caupolicán*, Rengo, 1875.
- *El Chicote*, Valparaíso, 1875 – 1876.
- *El Eco de las Señoras de Santiago*, Santiago, 1865.
- *El Estandarte Católico*, Santiago, 1874 -1876, 1884.
- *El Independiente*, Santiago, 1875.
- *El Mercantil*, Chillán, 1875, 1884.
- *El Mercurio*, Valparaíso, 1874 – 1876, 1884.
- *El progreso*, La Serena, 1884.
- *El Sufragio*, Curicó, 1876.
- *La Libertad Católica*, Concepción, 1875.
- *La República*, Santiago, 1875 – 1876, 1884.
- *La República*, Santiago, 1875.
- *La Tribuna*, Cauquenes, 1875.
- *La voz de Chañaral*, Chañaral, 1875.
- *Revista del Sur*, Concepción, 1875

Boletín de sesiones y leyes

- 2 ° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 5 de junio de 1875
- 6 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 14 de septiembre de 1875
- 7 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 6 de octubre de 1875
- 12 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores del 8 de noviembre de 1875
- 14 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 10 de noviembre de 1875
- 24 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 13 de noviembre de 1876
- 7 ° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 22 de junio de 1876
- 1 ° sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto de 1876
- 22° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 27 de julio de 1882
- 1° sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 3 de junio de 1882.